

y con el práctico a bordo, se procedió  
a la ciaboga, dando máquina atrás  
se notó un ruido extraño en la hélice  
quedando la máquina parada, dan-  
do acto seguido fondo, hasta el recono-  
cimiento de la avería.

En el día de hoy y a las ocho de un  
manutana, vino el buzo, haciendo un  
delineado reconocimiento, resultando  
hallarse la hélice desprendida y a-  
guantada sobre el codastro, impidién-  
do por dicho caso seguir el viaje al  
puerto citado de Veracruz.

Como consecuencia de lo expuesto an-  
teriormente, y para que en ningún tiem-  
po puedan hacerse los cargos de la a-  
vería ocurrida al buque de mi mando,  
por la presente, protesto una, dos, tres  
y las demás veces que en derecho se  
requiera y sea necesario contra el mar  
y demás elementos conculantes, contra  
los cargadores, receptores, asegurador-  
es y contra quien mas tenga lugar  
y correspondo, sumariándose el devuelto

de ampliar esta protesta y de hacerlo  
judicialmente en caso de discordia, to-  
do vez que no es responsable de la inven-  
cionada <sup>averia</sup> y de las que hayan sucedido en  
el viaje y naufragio, ni tampoco los de  
su tripulacion, mediante haber cum-  
plido todos con excoctitud y en sus  
respectivos deberes. Fu' lo dice y es-  
ta unido testigo instrumental, Don  
Rafael V. Reyes Hernandez y con  
Jose' Inojoven Foucnera, ambos mo-  
jeres de edad, empleados de este vecindario,  
que me aseguran no tener impedimento al-  
guno legal para serlo en este acto. Y entendi-  
do todos del derecho que la ley les confiere de leer  
por si este documento, por su acuerdo procedi'  
a la lectura entera del mismo, en cuyo con-  
tenido se ratifico el obligante y firmo con  
los testigos y conungo. De todo lo cual, yo  
el infrascripto Consul de Espana doy fe: =  
En el momento de firmar esta protesta, el  
Capitan compareciente, hace constar, que a con-  
secuencia de haberse declarado a bordo de un  
buque, durante la travesia de la Coruña

a la Habana un caso de viruela, en una de las pasajeras destinada a Veracruz, la autoridad de este puerto dispuso la traslacion de aquella y de los pasajeros que no tuvieran manifestadas las viruelas al lazareto de Moriel, en el que deberan permanecer catorce dias, y el buque continuar incomunicado en bahia hasta su salida.

Y como por lo ocurrido en la helice al hacer a la mar, segun se ha dicho may arriba, el buque tiene que seguir fondeado en este puerto, la autoridad le obliga a permanecer incomunicado, con el rato del fondeo a bordo los citados catorce dias, originandose con ello al buque de un nuevo serio perjuicio, de que, a fin de reclamar en un todo su responsabilidad y la de los tripulantes, protesta tambien y nuevamente el Capitan, como mejor haya lugar en derecho. De que igualmente se fe. = ante lincas = averia = vale =

Juan Lorenzo Gregorio Arriaga  
 Rafael V. Reyes  
 Ante mi: Juan Lopez



Poder especial  
 Rogado por  
 D. Juan  
 a favor de  
 Pedro Juan

De libro firme  
 no copie el  
 obstante en  
 la fecha de  
 atienda un anti  
 Y de



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número ciento cuarenta y uno  
 en la ciudad de la Habana, a siete de Mayo de  
 mil novecientos siete, ante mí, don Francis-  
 es Zebra, Consul de España en esta residen-  
 cia, ejerciendo como tal funciones de Notario en  
 esta ciudad y en sus términos, comparece: Pío Gu-  
 rzen Larada, de veintisiete años de edad, solte-  
 ro, dependiente de comercio, vecino de esta ciudad  
 calle de San Juan, número dos y ocho. Mani-  
 fiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos ci-  
 viles, sin haber sido nunca constituido en contra, y te-  
 niendo a un fin la capacidad legal necesaria  
 para otorgar esta escritura, libre y espontánea-  
 mente dice: Que comparece a fe y a fecho, tan-  
 to en nombre de sí mismo como en derecho de república o por sí mismo  
 y de sus herederos, a un hermano, Pedro Gurzen Larada, ve-  
 nido de edad, soltero, vecino de esta ciudad, para que en  
 nombre y representación del otorgante, pueda vender  
 y vender, absoluta o condicionadamente, por el precio que  
 convenga mas ventajoso, que cubra el capital o a  
 plazo y con la condición que entiere, todas y cada  
 una de las fincas rusticas o urbanas que ahora  
 posee en el distrito de Cameros, (Lupino), declaran-  
 do con cargo de los arrendamientos, o con hipotecas, y

Poder especial  
 otorgado por  
 Pío Gurzen  
 a favor de  
 Pedro Gurzen

De libro grande  
 no copia el  
 otorgante en  
 la fecha de  
 otorgamiento  
 Zebra

en precedencia, y a la evidencia, saveamiento de  
obligacion con arreglo a derecho, dando de la bre-  
verada y a favor de la persona que verifico el  
dado la mension a todos y cada de los y otros  
suntos con correspondiente escritura.

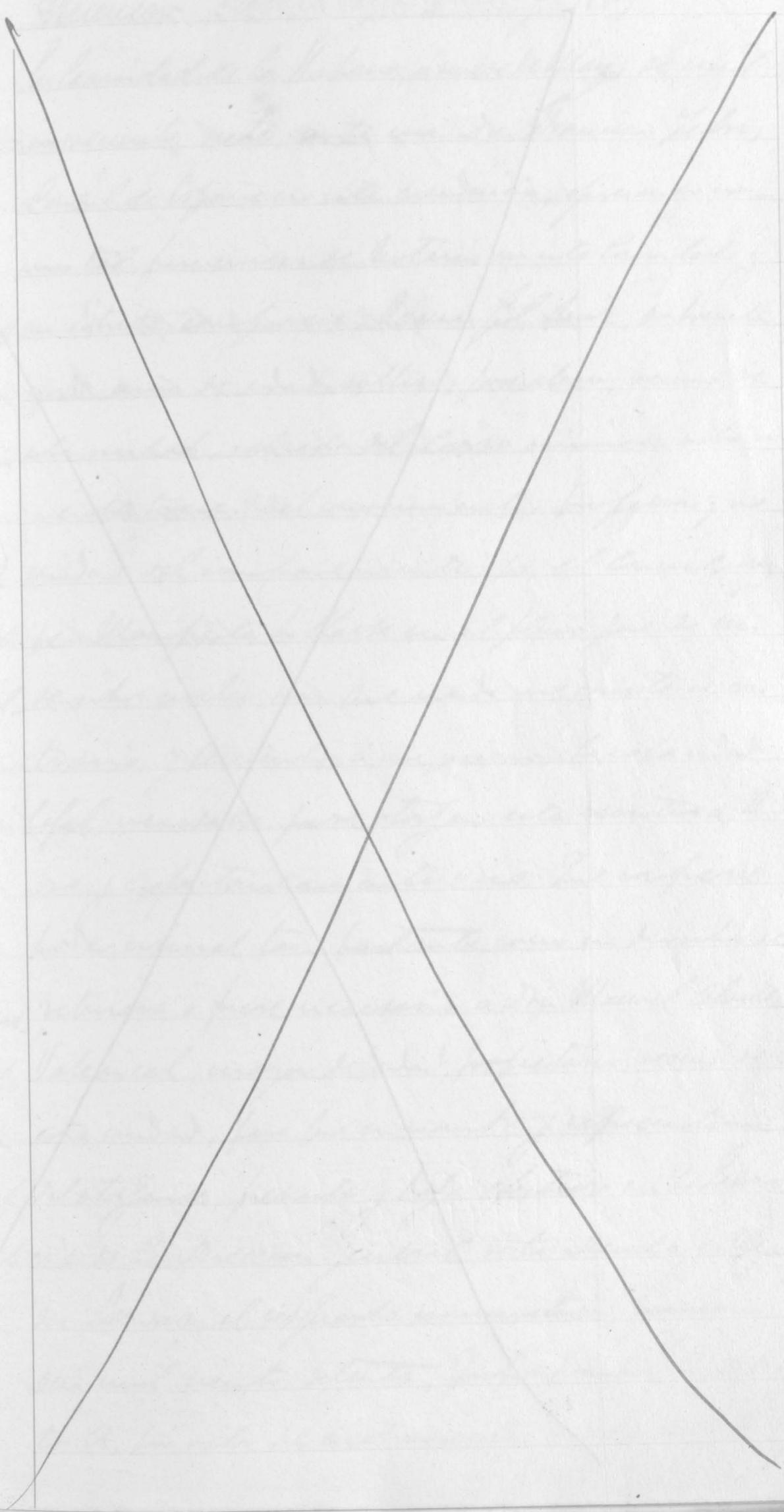
En la dia y fecha siendo testigos de consentimiento a  
le vez por instrumentales, don Juanito Viera Alvar  
y don Pedro Prieto Llano, ambos mayores de edad, del con-  
sejo y vecinos de esta ciudad, calle de Cuba numero cincuenta  
tres y Alfonso Ramirez Diaz, respectivamente,  
que me aseguran en testimonio de verdad al-  
gun legal para serlo en este acto y ser el otorgante  
el que se ha comparecido. Y enterado todo de su  
derecho a leer por si este documento, por un amon-  
do precedi a la lectura entera del mismo, en cuyo  
momento se ratifica el otorgante y firma en los  
testigos y conmigo. De todo lo cual, se acuerda a la cita-  
da fecha y de su prosperidad, accionada con referencia  
a un auto, por el suscripto Cabildo de Espana,  
dijo: Sobre raspedos = Mayas = Vale.

Pio Eguera

Juanito V. Alvar  
Pedro Prieto  
auto con  
Juan Prieto



...ciencia le  
...la bre  
...rificar el  
...to y otro  
...ciencia a  
...tina Alvar  
...del mundo  
...ciencia  
...mente,  
...culo alp-  
...otografante  
...tira de  
...en aumen  
...o, en ayo  
...en la  
...a la vite-  
...esperan  
...de España,  
...le.  
...ute un  
...au p...





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Podemos decir  
olvidado por  
don Ramon  
del Luis  
a favor de  
don Manuel  
Alvarez Val-  
cárcel  
—  
de las Indias  
de las Indias  
no copio al  
otorgante en  
de parte del  
otorgante en  
Yo  
se  
se  
to



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número ciento cuarenta y dos  
En la ciudad de La Habana, a once de Mayo de mil  
novecientos siete, ante mí, Don Francisco Zebra,  
Consul de España en esta ciudad, y presidiendo en  
este tal funciones de Notario en este Consulado y

Poderespecial  
otorgado por  
Don Ramon  
Sil Ruiz  
a favor de  
Don Manuel  
Alvarez Val-  
carlos

en Distrito, comparece: Ramon Sil Ruiz, de treinta  
y ocho años de edad, soltero, jornalero, vecino de  
esta ciudad, calzada del Cerro número ochenta y  
tres. Del consorcio, profesión y ve-  
nidad del compareciente, y, el Consul y  
Don Manuel Alvarez Valcarlos, en el pleno que se  
desarrolla en el pleno que se  
travó, y teniendo, a mi juicio, la capacidad  
legal necesaria para otorgar esta escritura, li-  
bre y espontáneamente dice: Que confiere  
poderespecial tan bastante como en derecho se  
debiere o fuere necesario, a Don Manuel Alvarez  
Valcarlos, mayor de edad, propietario, vecino de  
esta ciudad, para que en nombre y representación  
del otorgante, presente y haga efectuar en la Escri-  
tura de la Dirección General de la Senda y Cle-  
ros de Madrid, el resguardo unminuto, número  
seis mil ciento setenta y tres, por valor de cuatrocientos noventa y tres

de libras  
no copia al  
otorgante en  
la fecha de  
otorgamiento  
Zebra

—  
bre y espontáneamente dice: Que confiere  
poderespecial tan bastante como en derecho se  
debiere o fuere necesario, a Don Manuel Alvarez  
Valcarlos, mayor de edad, propietario, vecino de  
esta ciudad, para que en nombre y representación  
del otorgante, presente y haga efectuar en la Escri-  
tura de la Dirección General de la Senda y Cle-  
ros de Madrid, el resguardo unminuto, número  
seis mil ciento setenta y tres, por valor de cuatrocientos noventa y tres

pesetas ochenta centavos, expedito a favor del  
comerciante por la Ordenación de Papeles del  
Ministerio de la Guerra en concepto de alcanta-  
ras, facultándole así mismo, para firmar recibos,  
cartas de pago y cuantos documentos se hicieren necesarios,  
tanto para obtener el cobro y percibir su importe,  
como para volutas de la autoridad competente,  
la rectificación de cualquier error u omisión, si por  
acaso le hubiere, en el respectivo Libranza o apunte  
del crédito por tener pendiente el pago; pudiendo  
también substituir este poder, renovar substitutos  
cuando convenga.

En lo del y otorgado siendo testigos instrumentales don An-  
tonio del Real Fernando y don José de Guzmán Encarnación,  
ambos mayores de edad, empleados jueces de esta ciudad,  
que me assepan en tener imperfecto alguno de los  
papeles referidos en este auto. Y enterados los dos de su derecho  
a leer por sí este documento, por lo mismo fuere a la  
lectura íntegra del mismo, en un momento anterior a la  
dación del presente y firmados con los testigos y comparecencia de  
todo lo cual, por el infrascripto Comisario de España, de oficio.

Manuel Gil Pérez

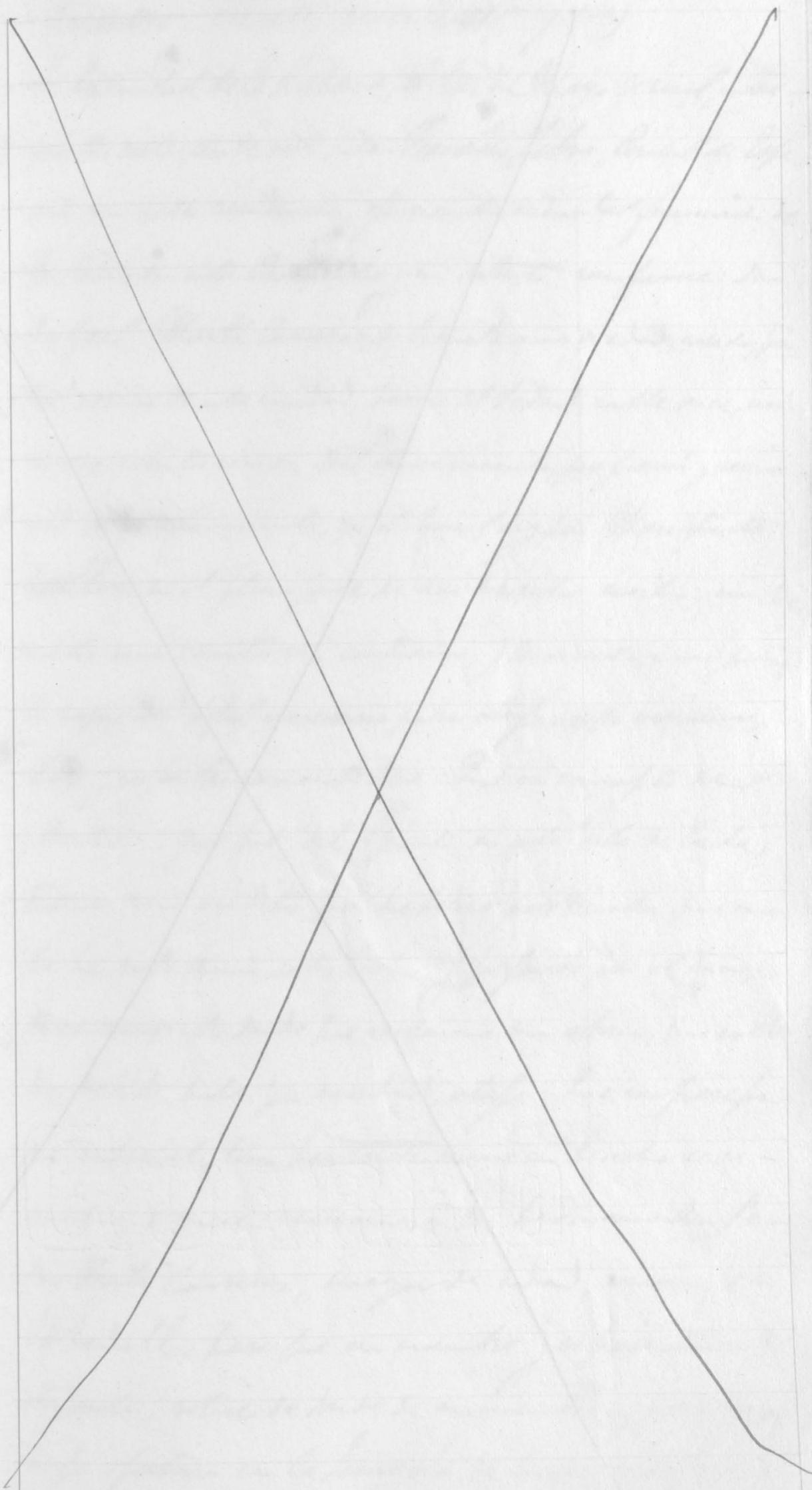
Ante mí

José de Guzmán Encarnación

Ante mí: 



Tam se  
e Pafo del  
si alcan  
na seibo,  
in freis,  
in parte,  
uspetate,  
si, si por  
in o apato  
lun'amb  
subtutub  
lata in du  
Tincense,  
ate aindal,  
lun'lipal  
in derich  
uend' i la  
tumb 24 u.  
unq. alle  
Spaw, by pl.  
Luis  
by





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Poder especial

otorgado por

Don Rafael

Alvarez

a favor de

Don Pedro

Alvarez

de libro finis

en copia al

otorgante en

la fecha de

otorgamiento

Yo



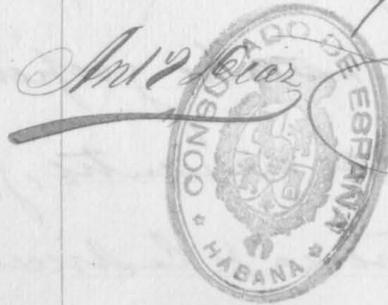
CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número ciento cuarenta y tres  
 en la ciudad de la Habana, a diez de Mayo de mil nove-  
 cientos siete, ante mí, Sr. Francisco Febre, Consul de Espa-  
 ña en esta residencia, ofreciendo como tal juramento de  
 notario en este Consulado y en distrito, comparece: Sr.  
 Rafael Martí Carreras, de treinta años de edad, casado, pro-  
 piedad especial, vecino de esta ciudad, barrio del Vedado, calle once, nú-  
 mero ciento uno. Del matrimonio, profesión y vecin-  
 dad del compareciente, y, el laud de fe: Manifiesto  
 hallarse en el plus que se me ha echado a ver, ni he  
 nada en contrario, y teniendo a mi juicio,  
 la capacidad legal necesaria para otorgar este escritura,  
 libre y espontáneamente dice: Que en concepto de sol-  
 dado, que fue, del Ejército en esta Isla de Cuba,  
 tiene un crédito por haberes personales que no  
 le he sido aún satisfechos, y pagados por el tiempo  
 de libro finis transcurrido desde que reclamé en otros, por esto  
 he dicho que ya acordado, otorgo: Que empiezo  
 desde especial, tan bastante como en derechos de  
 la fe de el quien o fuere necesario, a mi hermano Sr. Pe-  
 dro Martí Carreras, mayor de edad, vecino de  
 La Habana, por su nombre y representación  
 otorgante, retiro de donde se encuentre, y presente y  
 pago efectivo en la Tesorería de la Dirección General

Propiedad especial  
 otorgante por  
 Sr. Rafael  
 Martí  
 a favor de  
 Sr. Pedro  
 Martí  
 —  
 de libro finis  
 en copia al  
 otorgante en  
 la fe de el  
 otorgamiento  
 Feb

de la deuda y Clases Pasivas, el respectivo instrumento  
en que se consignare, firmados escritos, recibos,  
cartas de pago y cuantos documentos se precisaren  
para tanto para obtener el cobro y percibir el in-  
terese, como para volutas a la Autoridad competente  
de la rectificación de cualquier error u omi-  
sión, si por acaer le hubiere, en el expresado  
respectivo, liquidación o ajuste del crédito que  
tiene pendiente de pago; pudiendo, también,  
substituir, revocar substitutos y nombres otros.  
Al efecto y otros como tutipis instrumentales, Don An-  
tonio María Fernández y Don José de Yppizárrua  
os, ambos mayores de edad, emplesados y vecinos de esta  
ciudad, que me atesoran en tenor, impelidos al  
fin de legalizar este escrito ante. Y entorados todo se  
me devuelva a leer por si este documento, por un  
acuerdo pasado a la lectura intepre del mismo, en  
cuyo contenido se certifica el otorgante y firmas  
con la tutipis y comuipis. De todo lo cual, el in-  
prescripto Council de España, suple:

Señalado María Carreras



Ante mí  
Juan Yppizárrua

...umens  
...reudo,  
...isampar  
...u in -  
...rde, can  
...ri pui  
(...pfa  
...risto au  
Cambli,  
...er aho.  
...tats, Du au  
...rmau  
...mies dala  
...niental  
...tats tto re  
...per un  
...un, cu  
...ffius  
...o, el in  
...as  
Luz...  
?

...umens  
...reudo,  
...isampar  
...u in -  
...rde, can  
...ri pui  
(...pfa  
...risto au  
Cambli,  
...er aho.  
...tats, Du au  
...rmau  
...mies dala  
...niental  
...tats tto re  
...per un  
...un, cu  
...ffius  
...o, el in  
...as  
Luz...  
?



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Me general

otorgado por

don Juan Tal

a favor de

don Juan

Rodriguez

—

—

—

—

de libro

en copia

otorgado en

la fecha

otorgado

Y

—

—

—

—



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número ciento cuarenta y cuatro

En la ciudad de la Habana, a diez de Mayo de  
mil novecientos siete, ante mí, don Francisco Yebra,  
Cónsul de España en esta residencia, expresado como  
tal funcionario de Notario en esta Consulado y su

Notario, comparece: don José Val y Rey, mayor  
de edad, soltero, del comercio y vecino de esta ciu-  
dad, calle Chaves, número veinticinco. Que  
siempre hallarse en el pleno goce de sus derechos  
civiles, sin haber sido nunca en contrario, y  
teniendo, a mi juicio, la capacidad legal necesa-  
ria para otorgar este contrato, libre y  
voluntariamente dice:

Que comparece poder general, amplio, tanto  
tanto como en derecho se requiere o fuere  
necesario, a don Jesús Rodríguez Boursa,  
mayor de edad, del comercio y actualmen-  
te vecino de esta ciudad, para que en nom-  
bre y representación de otorgante le es-  
te con las facultades siguientes:

de libro fuen-  
ra copia al  
otorgante en  
la parte de  
otorgamientos  
Yebra

Primer, sequis y transcurra en el  
punto de - intentato o testamentario en que  
el otorgante tenga intereses o derechos, aceptan-  
do o repudiando herencias, legados y sucesio-

nes, y, para el caso de aceptación de los  
requisitos o con beneficio de inven-  
tario, cuando se trata de capitales, fortifi-  
caciones, de fortificación, en fin, o en el  
aprovecho de los inventarios, tasaciones, divi-  
ones, todas personas de los bienes que se le aspi-  
dieren y otorgar las correspondientes certificaciones.  
Reclamar, expedir y cobrar de los bienes co-  
respondientes, las cantidades que por cualquier  
concepto o procedencia se le debieren, pidién-  
do y firmando cuentas, aprobando o desapor-  
bando saldos, y de las cantidades que sobre  
y encima, de los recibos, pignoratos, cartas  
de pago, cancelaciones de hipotecas y de  
otras respuestas necesarias.

Administrar, elegir y gobernar libremen-  
te, arreglar por el tiempo, precio y  
condiciones convenientes, la tie-  
rra, cualquier finca en clase, que sea  
sea o adjuvicia en la sucesión, recaudar sus  
rentas y productos, desahuciar y desposeer in-  
guitinos y coleros, y practicar todas las fun-  
ciones de un celoso y entendido administra-  
dor

Vender, traspasar, hipotecar y en cualquier forma disponer de los bienes que le pertenecan, bajo los pactos y servidumbres que apete, obligándole a la evicción y saneamiento en arreglo a derecho, permitiendo el fisco y dando de él la oportuna recibos.

Adquirir para el otorgante, privadamente o en pública subasta, bienes muebles o inmuebles, muebles o inmuebles, sembrados, dehesas y accionadas, efectos públicos y valores de toda clase, por los precios o cantidades que convenga, sus satisfacciones oportunamente, haciendo los reconocimientos que precede respecto a cargas y gravámenes.

Justar y reclamar en los Registros de la Propiedad que correspondan, anotaciones preventivas, inscripciones y atentados de cualquier clase, así como de los jueces, Tribunales, Oficinas del Estado y Municipios a cualquier lugar.

Ostentar los documentos públicos y privados y ser una actor y contratador que presen consecuencia de las facultades precedentes y poderes para el dicho y lo judicial en los facultades necesarias.

Comparecer ante los jueces, Tribunales y Autoridades competentes en todos los negocios, cualquiera que presen no us-

tuselara, en que se hicier fueren, así demandando en  
 sus defendiendo, y presentando demandas, contentaciones, exco-  
 nimientos y otros medios de prueba, hasta los pleitos en to-  
 das sus instancias hasta en la ejecución, o de ca-  
 da de ellos, practicando, en suma, cuanto de oficio  
 no expresado fueren necesarios, para que en to-  
 das ellas se cumpla de una amplia poder sin limitación alguna.  
 También le autorizo para substituirte por el todo en  
 parte, o por un substituto y uno de los otros.  
 Dado en la ciudad de Santiago de los Caballeros de la Habana  
 por instrumentos, don Gerónimo Vazquez y Pedro José  
 Alvarado y Jimenez, ambos mayores de edad, del  
 número y vecindad de esta ciudad, calle de Belisario  
 número cincuenta, que me aparecieron en tener impo-  
 nencia alguna legal para recibir en esta ciudad por notario  
 de la que se dice y comparecer. Enterados todos de un con-  
 cepto a leer por sí estos documentos, por un momento precedi-  
 a la lectura entera de uno en uno, entendiéndose se  
 ratifican el otorgante y firmas en los testigos y conun-  
 ge. De todo lo cual de unnessa la citada testigos  
 se me profieren, y acudidad en referencias a un dicho, y  
 el infrascripto don Gerónimo Vazquez, de oficio.

José Vazquez Gerónimo Vazquez  
 Alvarado y Jimenez Auto con: Juan José



Poder especial  
 otorgado por  
 don Gerónimo  
 Alvarado y  
 Jimenez a favor de  
 don Antonio  
 Lorenzo Ferrer  
 y Jimenez  
 de libro fin-  
 ciera copia de  
 el otorgante  
 en la fecha de  
 otorgamiento  
 y

docecientos setenta y siete.



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número ciento cuarenta y cinco  
de la ciudad de La Habana, a once de Abril  
de mil novecientos siete, ante mí, don Francisco  
Lebrón, Consul de España en esta ciudad, en  
virtud de constatación de un testigo en esta  
ciudad y su distrito, comparece: don Benigno

Periódico Alvaros Cuevas, mayor de edad, viudo de doña Josefa Ba-  
rroero Labrada, ocupado en la Calle de su casa,

don Benigno Alvaros Cuevas, mayor de edad, viudo de doña Josefa Ba-  
rroero Labrada, ocupado en la Calle de su casa,

Alvaros Cuevas, mayor de edad, viudo de doña Josefa Ba-  
rroero Labrada, ocupado en la Calle de su casa,

Alvaros Cuevas, mayor de edad, viudo de doña Josefa Ba-  
rroero Labrada, ocupado en la Calle de su casa,

Alvaros Cuevas, mayor de edad, viudo de doña Josefa Ba-  
rroero Labrada, ocupado en la Calle de su casa,

Alvaros Cuevas, mayor de edad, viudo de doña Josefa Ba-  
rroero Labrada, ocupado en la Calle de su casa,

Alvaros Cuevas, mayor de edad, viudo de doña Josefa Ba-  
rroero Labrada, ocupado en la Calle de su casa,

Alvaros Cuevas, mayor de edad, viudo de doña Josefa Ba-  
rroero Labrada, ocupado en la Calle de su casa,

Alvaros Cuevas, mayor de edad, viudo de doña Josefa Ba-  
rroero Labrada, ocupado en la Calle de su casa,

Alvaros Cuevas, mayor de edad, viudo de doña Josefa Ba-  
rroero Labrada, ocupado en la Calle de su casa,

Alvaros Cuevas, mayor de edad, viudo de doña Josefa Ba-  
rroero Labrada, ocupado en la Calle de su casa,

Alvaros Cuevas, mayor de edad, viudo de doña Josefa Ba-  
rroero Labrada, ocupado en la Calle de su casa,

Alvaros Cuevas, mayor de edad, viudo de doña Josefa Ba-  
rroero Labrada, ocupado en la Calle de su casa,

Alvaros Cuevas, mayor de edad, viudo de doña Josefa Ba-  
rroero Labrada, ocupado en la Calle de su casa,

Alvaros Cuevas, mayor de edad, viudo de doña Josefa Ba-  
rroero Labrada, ocupado en la Calle de su casa,

Alvaros Cuevas, mayor de edad, viudo de doña Josefa Ba-  
rroero Labrada, ocupado en la Calle de su casa,

Alvaros Cuevas, mayor de edad, viudo de doña Josefa Ba-  
rroero Labrada, ocupado en la Calle de su casa,

Alvaros Cuevas, mayor de edad, viudo de doña Josefa Ba-  
rroero Labrada, ocupado en la Calle de su casa,

Alvaros Cuevas, mayor de edad, viudo de doña Josefa Ba-  
rroero Labrada, ocupado en la Calle de su casa,

dades que por cualquier concepto se necesi-  
tendan, como tal rinda de la Real Audiencia,  
Real, y Real, Don José Antonio Lavado,  
profes de leyes y pension de la Real Academia de  
las Ciencias, y de ella tenerse de hecho; facultades  
dele, con el objeto indicado, para presen-  
tar y tramitar, y voluntades, ante toda  
clase de autoridades, firmas liquidacio-  
nes, recibos, cunias y sumas, y en  
general cualquier otro documento que pue-  
de ser necesario, tanto en la Real Audiencia, Con-  
sejo de Indias y Real de las Indias, como en  
la Real Audiencia de las Indias, como en  
las delicias de jurisdicción o en cual-  
quier otra dependencia, Ministerio, Ins-  
tituto de la Real Audiencia, Comandancia  
o oficinas del Estado.

Administrar, dirigir y gobernar libremente,  
y arrendar por el tiempo fijos y con-  
diciones que estime convenientes, los bienes,  
realidades que sea en clase, que posea  
o adquiera en la sucesión, y de sus  
rentas y productos, de su administración y gober-  
no, y de sus frutos, y de sus frutos.

Los juicios de una admistracion  
en general.

Comparar ante la jueces, tribuna-  
les y autoridades competentes, en todo los  
negocios, en cualquier que se presente en materia  
ratore, en que se le fueren fueren, asi de  
mandando causas defendiendo, y pre-  
sente demandas, contestaciones, escritas,  
documentos, testigos y otros medios de  
prueba, y si lo pidiere en todas sus in-  
stancias hasta la terminacion, i se ofe-  
re de ellos, practicando, en suma, quan-  
ta diligencia no especificada fuere  
necesaria, pues para todas ellas le con-  
cede el mas amplio poder sus Comi-  
tacion alguna.

Substituto en todo poder en todo o en par-  
te a favor de la persona o personas  
que tuviere por convenientes, heredero  
D. Jacobo, sucesor substituto  
y cualquier otro.

En lo que y otras cosas sus testigos in-  
strumentales, Sr. Adolfo Llano y Oher-  
tuer y Sr. Felipe Antenor Lopez, au-

En mayor de edad, propietarios, el  
primero, y del comercio, el segundo, ve-  
inte y siete años, calle Candore, ve-  
inte y siete años, Calle D., y Delasvair,  
veintidos treinta y seis, respectiva-  
mente, por me obligaron no tener  
impedimento alguno legal para ver  
en esta acta. Interados los de en de-  
recho a lo que por se ante documentos,  
por su acento procedi a la lectura  
interna del mismo, en cuyo conteni-  
do se ratifica la otorgante primera  
en los testigos y en unido. De todo lo  
cual, yo, el infrascripto Consul de  
España, doy fe.

Rosario Moreno

Wolfgang

Diego



ante mi

Juan

CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Recebo el  
otorgado por  
de Donato  
primero  
a favor de  
Don Ambrosio  
Antonio y  
otro  
de libro primo  
recopia al  
otorgante en  
le fue el  
otorgamiento  
Yo



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Numero ciento cuarenta y seis

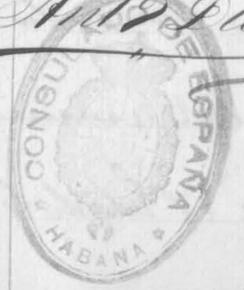
En la ciudad de la Habana a tres de Mayo de mil no-  
 veientos siete, ante mi, Don Francisco Libre, Consul  
 de España en esta ciudad, esribiendo como las funciones de  
 Notario en este Consulado y su distrito, comparece: Don  
 Benito Sobrino Soraler, de cuarenta años de edad, cose-  
 do, del comercio y vecino de esta ciudad, calle de Madrid,  
 conocido como, libre A. del comercio, profesión y  
 ocupación del comercio, por el Consul, de p. Ue-  
 rina, si fuerde en el pleo que de sus derechos civiles,  
 para que nada me conste en contrario, y teniendo, a mi  
 libre y capacidad legal necesaria para otorgar este es-  
 critura, libre y espontaneamente dice: Que compare  
 poder especial, tan bastante como en derecho de república  
 fuere necesario, a Don Ambrosio Sobrino Soraler, ve-  
 cino de Suilabaps, provincia de Avila, Don Viteiano  
 de libro p. Aris Andes, vecino de Avila, y Don Jose Soraler Men-  
 re copia al tis, vecino de Madrid, both mayores de edad, para que con-  
 otorgante en junta o separadamente representando la firme de  
 de sus y acciones del otorgante, en nombre de la persona de la  
 otorgamiento Direccion General de la San de y Clas. P. Vecinos, en Madrid, los  
 credito que le pertenecan como de suento. Al Gerente de  
 Cuba y su finamento el respectivo comunicativo de al-  
 cancer que le sea expedido y que el Estado le adeude por

Resolucio-  
 otorgado por  
 Don Benito So-  
 brino  
 a favor de  
 Don Ambrosio  
 Sobrino y  
 otros

Handwritten notes and signatures on the left margin.

Dicho concepto; para que así mismo retengan de los crimi-  
nales liquidados o de los officios civiles, competente los  
documentos que le pertenecian y en particular el refe-  
rido respectivamente; para que en consecuencia, por  
mediante en ellos y en la penurias, presentando y uti-  
zando documentos, interponiendo recursos, firmando en-  
comiendas, litramientos, recibos, desqueros y pringidos y otros  
por los documentos publicos que se requirieran en la re-  
petida officio para el fin indicado; sean al efecto,  
con facultad de substituir, la compare a la tres puntos y aca-  
de una de por si o una amplias poder con limitacion alguna,  
obligando, por tanto, a tener por firmes y validos cuanto en re-  
petido apoderado hicieren con arreglo a la facultades que les  
competen. En lo de lo y otros, se firmo en esta que presente, de veinte  
tres dias instrumentales del mes de Mayo de noventa y siete. Antonio  
Diaz Fernandez, abogado en esta ciudad, cumplido y cumplido de este modo  
que me otorgan un tener impedimento alguno de lo que se dice en este  
acto. Y a la vista de los documentos que se refieren, por me-  
diante, procedi a la lectura y lectura de los mismos en cuyo contenido se  
ratifico el contenido y firmo con la lectura y con el fin.  
En la Habana, a los tres dias de Mayo de noventa y siete.

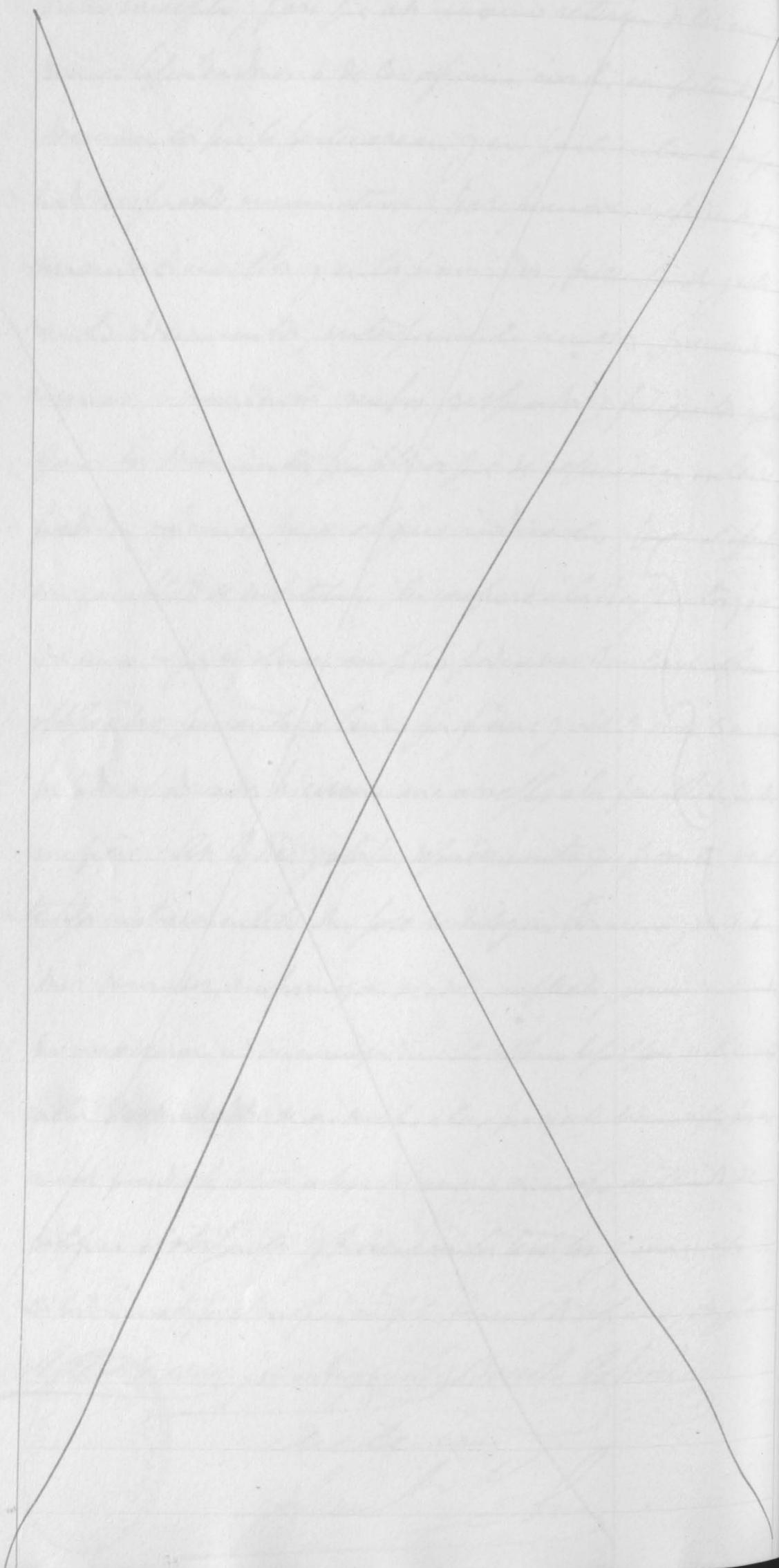
Ante mí, Jefe de la Oficina de Registro y Conservación



Acte en  
Juan Lopez

de las crimi-  
competente lo  
de las refe-  
competente pro  
tando y esti-  
firmados en  
inguido y otros  
en la re-  
que al efecto,  
puestos y de-  
tacion alguna,  
mante en re-  
mullante, por lo  
herente, siendo  
que de la Antea  
cunio de las crimi-  
de las crimi-  
competente, por lo  
tando y  
en un todo.

~~Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.~~



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Poderes para

otorgar por

Dr. Aurelio

Muerto

a favor de

Dr. Aurelio

Muerto

de libro pime.

re copia al

otorgante en

la fecha de

otorgamiento

1873



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Numero ciento cuarenta y siete  
 En la ciudad de La Habana, a trece de Mayo de  
 mil novecientos siete, ante mi, Dr. Francis-  
 co Jover, Consul de España en esta residen-  
 cia, escribiendo como tal funciones de Notario  
 en esta Consulado y su distrito, comparece: Sr.  
 Aurelio Huerta Ateyo, de veintinueve años  
 de edad, soltero, fundador, vecino de esta ciudad,  
 Calzada de Cuchas, casa sin numero. Mani-  
 festa hallarse en el pleno goce de sus derechos  
 civiles, sin que nadie le oponga en contra-  
 rio, y teniendo, a su juicio, la capacidad legal ne-  
 cesaria para otorgar esta escritura, libre y  
 espontaneamente dice: que tiene con-  
 certado matrimonio con Srta. Actividad  
 Fernandez, de quien es elemento el segun-  
 do apellido, vecino de Lestao, (Viracaya), y  
 en virtud de trasladarse ahora a otro  
 pueblo para celebrarlo, comparece por es-  
 pecial, tan bastantemente como en derecho se  
 requiere o fuere necesario, a la herencia  
 de Sr. Enrique Huerta Ateyo, mayor de  
 edad, casado, tambien vecino de Lestao,  
 para que proceda con proclama, en pres-

Por especial  
 otorgado por  
 Sr. Aurelio  
 Huerta  
 a favor de  
 Sr. Enrique  
 Huerta  
 —  
 de libro firme  
 se copia el  
 otorgado en  
 la fecha de  
 otorgamiento  
 H. J.

entre las leyes canónicas y civiles, o en  
disponer de ellas, cualquiera, en nombre  
representativa del otorgante, el matri-  
monio canónico y civil en sus términos,  
Potestad Fernando, adscribiéndose por  
copia de compareciento, mediante obra de  
sobre el estado, y practicando, al efecto, man-  
tas diligencias sean necesarias.

En lo que respecta a los testigos de compareciento  
o le un por instrumentos, don Manuel Fernan-  
daz y Fernando y don José Cueto de Arcos,  
ambos mayores de edad, de comercio y vecinos de esta  
ciudad, calle de San Pedro, número veintidós,  
y don Manuel de Arcos, que me aseguran a todos in-  
firmemente algunos de los que se han en esta parte por  
el otorgante el fin de ser compareciento. Justificado todo  
de un derecho o ley por si este documento, por un aumento  
previsto de la futura utilidad del negocio, en cuyo con-  
trato se ratifica el otorgante primero en los términos y  
condiciones. De todo lo cual, de acuerdo a las anteriores  
letras y de compareciento y compareciento en referencia a un libro,  
y, el compareciento de don Manuel de Arcos, M. P. P.

Ante mí: Manuel Fernández

Manuel de Arcos Ante mí: Fernando







CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Licenciada -  
vital  
doña Juana de  
de Avelino  
Lopez Pinedo  
en copia  
doña Antonia  
Campos

La libreria  
de copia al  
estante en  
la parte de  
otorgamiento  
M



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

— Docientos ochenta y uno —

Número ciento ochenta y ocho  
 en la ciudad de la Habana, a catorce de Mayo de  
 mil novecientos siete, ante mí, don Francisco Je-  
 bra, Consul de España en esta residencia, ejercien-  
 do en todas las funciones de Notario en este Consula-  
 do y en distrito, comparece: Auselmo Lopez Prieto,  
 de treinta y un años de edad, casado, charrista,  
 vecino de esta ciudad, calle de Carlos Tercero, mi-  
 llares de la calle de la Universidad, profesión y vecindad  
 de Auselmo Lopez Prieto, y el Consul, don J. Manifiesto  
 hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin de-  
 nada que le quite o contraríe, y teniendo a mi  
 Dña Antonia Campor, la capacidad legal necesaria para otorgar esta  
 escritura, libre y espontáneamente dice:  
 Que comparece a mi esposa Dña Antonia Campor  
 de número, mayor de edad, vecina de Santo-  
 Domingo, toda la licencia mental que necesi-  
 taria para poder, para ser en compañía de  
 sus hijos, Don Esteban, de cinco años de edad,  
 y Ramona, de un mes de edad, pero en nin-  
 gun caso sin ellos, salga del territorio  
 español, viaje libremente por él y  
 embarque en el puerto que estime con-  
 veniente, participando, además, man-

Licencia en-  
 vital  
 otorgada por  
 don Auselmo  
 Lopez Prieto  
 en su esposa  
 Dña Antonia  
 Campor  
 —  
 La libro firmada  
 en copia al  
 otorgante en  
 la fe del  
 otorgamiento  
 M. J.

tas diligencias sean necesarias para  
realizar el viaje, que, con el fin de  
remirse al compareciento en esta  
ciudad de la Habana, tienen proyectado.  
Así lo dice y otorga siendo testigos ins-  
trumentales don José de Yajayá Pa-  
noso y don Antonio Díaz y Bernabé,  
ambos mayores de edad, empleados jue-  
ces de esta ciudad, que manifiestan no  
tener impedimento alguno legal para  
esto en este acto. Y enterado de todo de  
su derecho á leer por sí este documento,  
por su acuerdo procedió á la lectura in-  
tegral del mismo en cuyo contenido se  
tífica el otorgante y firmó con la testi-  
ficación jurada. De todo lo cual, se ha  
transcrito, como de oficio, de sí:

Ante mí

Antonio Díaz

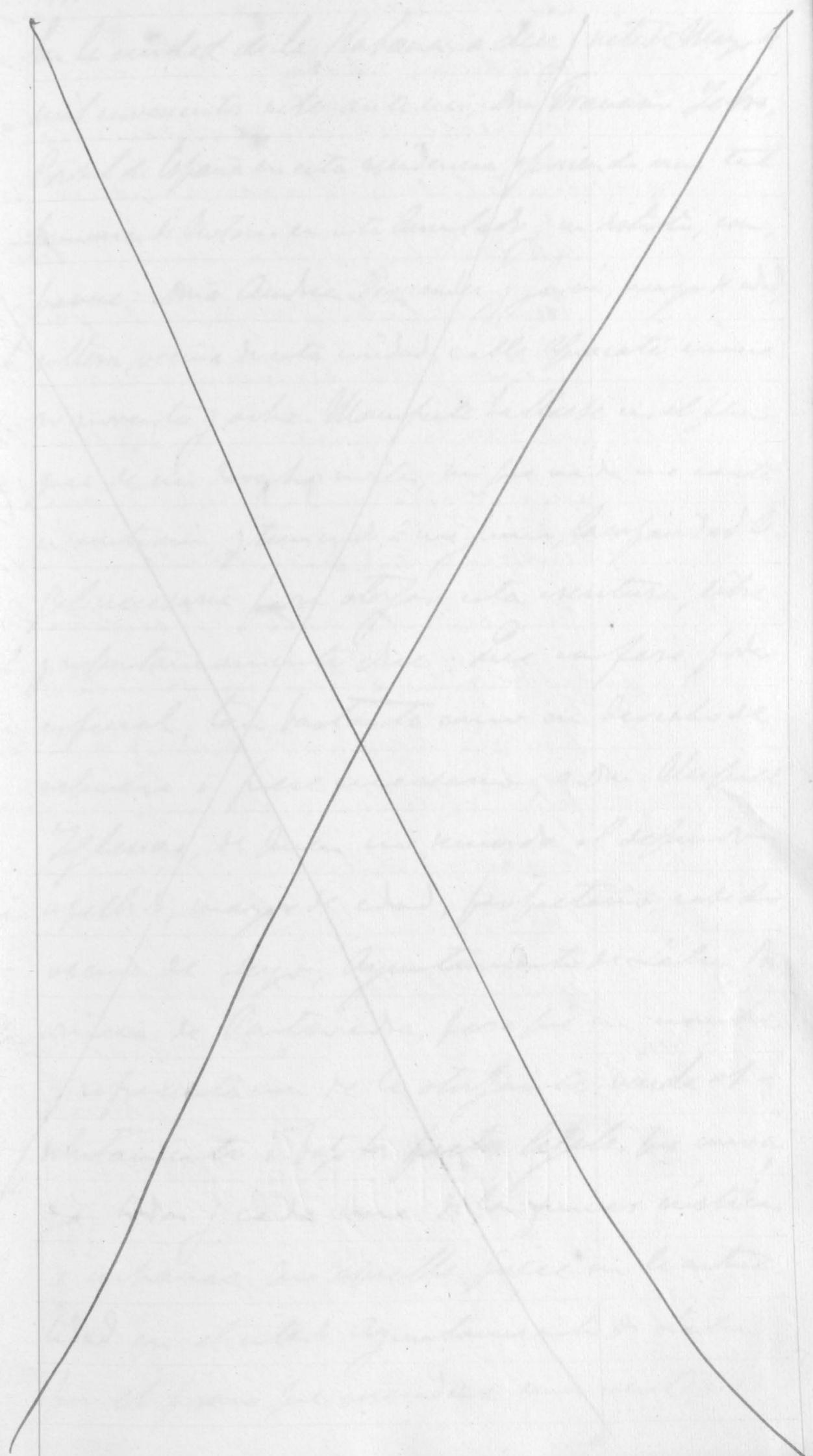
Bernabé

Ante mí

Manuel de los Rios



las para  
pi se  
en eta  
regeatad.  
Lo ins-  
za. Pa-  
Bernaude,  
cah jue  
istan us  
al para  
to de  
unento,  
atura in  
id 244.  
a lute-  
v, elar  
fi:  
ker  
S



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Poder especial  
otorgado por  
Dña Andrea  
Fernandez  
a favor de  
su esposo  
D. Juan  
Garcia

Se hizo por  
ese en  
su abstracción  
te en la  
fuerza de  
otorgado ante  
Yo



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Milnoventa e cuatro y nueve  
 en la ciudad de la Habana, a diez y siete de Mayo de  
 mil novecientos siete, ante mi, Sr. Francisco Zebra,  
 Consul de España en esta residencia, expresando como tal  
 presencia de Antonio en esta ciudad y un testigo, con-  
 parue: Sr. Andrea Fernandez y Jesus, mayor de edad,  
 Poder especial entera, vecina de esta ciudad, calle Agracate número  
 otorgado por noventa y ocho. Manifiesto hallarse en el pleno  
 Sr. Andrea que de un derecho civil, sin que nada me consta  
 Fernandez en contrario, y teniendo, como finis, la capacidad le-  
 a favor de gal necesaria para otorgar esta escritura, libre  
 Sr. Manuel y espontáneamente dice: Que confiere poder  
 Zebrias especial, tan bastante como en derecho se  
 oquiera o fuere necesario, a Sr. Manuel  
 Zebrias, de quien me acuerdo el apellido  
 de libro pri- apellido, mayor de edad, propietario, casado,  
 mere co- vecino de Leyo, Ayuntamiento de Salin, Pro-  
 via abotropan- ricia de Parterveda, para que en nombre  
 te en la y representacion de le otorgante, venda et-  
 pube M whitamente o bajo lo factor legal, por conven-  
 otorgante ga, toda y cada una de las fincas rústicas  
 y o urbanas que aquella posee en la actuali-  
 tud en el citad Ayuntamiento de Salin,  
 por el precio que conviniere mas ventajoso,

Poder especial  
 otorgado por  
 Sr. Andrea  
 Fernandez  
 a favor de  
 Sr. Manuel  
 Zebrias  
 —  
 de libro pri-  
 mere co-  
 via abotropan-  
 te en la  
 pube M  
 otorgante  
 y

que compare al cartado o a flarsos y en las  
 condiciones que estubo, declarando los fines  
 de los inmuebles y su procedencia, o cuya  
 usucapion y saneamiento le obligue con arri-  
 glo, perita el precio en la fecha o fecha convenida,  
 de recibos y otorgue la correspondiente escrituras.  
 Ante diez y otorga siendo testigos de conocimiento a la  
 vez que instrumentales, don Manuel Sarrate Olaverri y  
 don Primitivo Vazquez Arribas, ambos mayores de edad, del con-  
 cejo el primero vecino de San Sebastian y el segundo vecino de  
 Alacate 49, el primero, los de en esta ciudad,  
 que me aseguran en todos sus puntos al punto  
 legal para todo en esta parte y ser el otorgante el  
 que se dice y comparece. Y enterados todos de su con-  
 tenido a leer por si este documento, por un acuerdo, proce-  
 dió a la lectura íntegra del mismo en cuyo continen-  
 do se ratificó el otorgante y firmó con los testigos  
 y comparece. De todo lo cual, y de conocer a la cita-  
 da testigos por su profesión y vecindad con refe-  
 rencia a los dichos, yo el escribano público de  
 esta ciudad de España, don J. M. de los Rios, en el momento de firmarse este do-  
 cumento manifiesta la otorgante en saber hechos por un  
 en su nombre el testigo don Primitivo Vazquez



Don Manuel Sarrate Olaverri y don Primitivo Vazquez

no y en las  
las cosas  
a suya  
con arre-  
curvedas,  
escrituras.  
viento a lo  
de planes y  
ad, del mismo  
veum re  
en ad,  
to al pie  
paula el  
de un dese-  
ment, pue-  
po contem-  
en contem-  
a la vida  
con refe-  
cuerpo  
ma de do-  
erbo pruen-  
vato de Do-  
D. L. G. M.

*[Faint, mostly illegible cursive handwriting is visible in the background, appearing to be bleed-through or ghosting from the reverse side of the page. A large, dark X is drawn across the entire page, obscuring the text.]*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Pedro pri...  
mero capit...  
en la fel...  
de un oter...  
ganancia.

*[Handwritten signature and text, partially obscured by a large 'X' on the adjacent page.]*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

— doscientos ochenta y tres —

Numero ciento cincuenta

Ratificacion y Protocolizacion  
de Protesta de averias de Mar

En la ciudad de la Habana a diez y ocho  
de Mayo de mil novecientos siete, ante mi,  
Don Francisco Yebra, Consul de España en  
esta ciudad, y presentados como tal funcionarios de

el libro por Notario en este Consulado y su distrito, comparece; Don  
micho espino Jose Yaragoza, mayor de edad, Capitán  
en la Armada de la marina mercante y del vapor-como español  
de un oleo gamente: Antonio Lopez de la Compañia Transatlantica de

*Yebra*

Barcelona, del que es conguatario en esta plaza el  
señor Don Manuel Otaduy. Desconocimiento, pro  
fesion y denuncia simultaneas del compareciente, yo,  
el Consul soy fe. Manifiesta hallarse en el pliego  
goce de sus derechos civiles, mi que nada me consta  
en contrario, y, teniendo a mi juicio la capacidad le  
gal necesaria para otorgar esta escritura, libre y ex  
pontaneeamente dice: Que en el Consulado Ge  
neral de España en Nueva York y con fecha  
once del corriente mes, otorgó una protesta  
de averias de mar, a consecuencia de los ma  
los tiempos sufridos con el buque de un man  
do en un viaje de travesia de España al ci-

todo puesto.

Continuo manipulando que el objeto de un  
confiancerencia, es el de ratificar como por la  
presente ratificó en todas sus partes la mencio-  
nada protesta otorgada en la fecha ante di-  
cha, requiriéndome a la vez para que la mis-  
a continuación lo que verifico, quedando sena-  
lada con el número que se encabeza.

Au' lo dice y otenga siendo testigos instrumentales  
Don Rafael V. Reyes Hernandez y Don José de Y-  
rigoyen Jovenes, ambos mayores de edad, em-  
pleados y vecinos de esta Ciudad, que me asegu-  
ran no tener impedimento alguno legal para  
serlo en este acto. Y entendiéndose todo del tenor que  
la ley les concede de leer por si este documento, por  
su acuerdo procedi' a la lectura íntegra del mismo  
en cuyo contenido se ratificó el otorgante y firmó  
con los testigos y comparecencia. De todo lo cual, yo,  
el infrascripto Consul de España, doy fe.

J. Zaragoza

Rafael V. Reyes

por un testigo

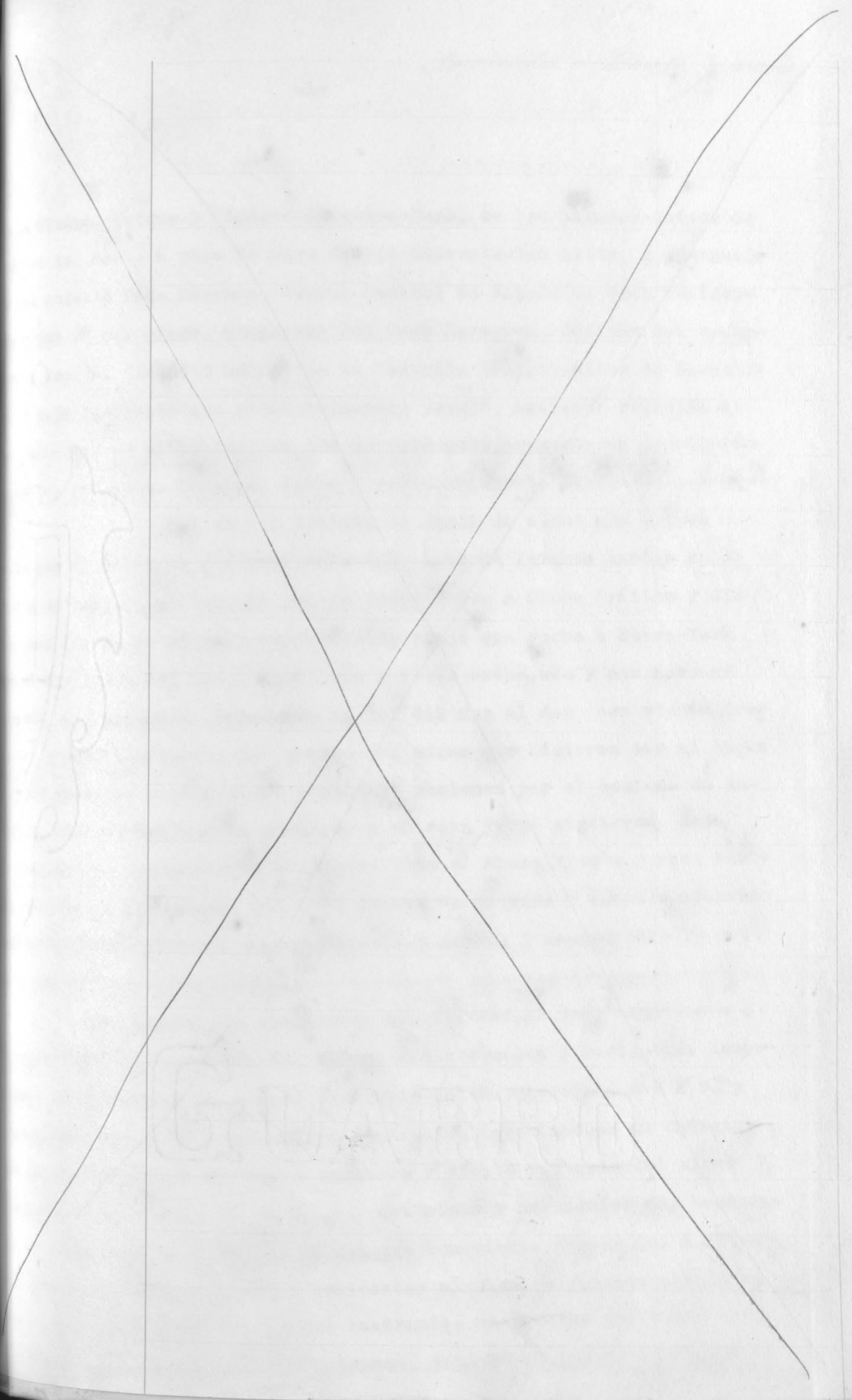


Ante un

Juan de los

lo de un  
por la  
la mencio  
este, di  
me la me  
daudo ena  
brumentales  
ou Jori de Y  
edaf, en  
me augu  
legal para  
el deuelto por  
umento, por  
despues  
rute y formi  
o cual, yo  
toy fe.

*[Signature]*





En la Ciudad, Estado  
América del Norte á  
de Don Antenie Diaz  
y por fe del mis  
corree Español "ANTO  
y bajo juramento  
sus cuadernos de bit  
to de los preceptos

aras con el práctic  
Puerto de Cadiz y l  
ron toda fuerza de m  
con viento flojo del  
durante la singladur  
co del primer cuadra  
fuertes balances y e  
tribor, cielo y hori  
la singladura. Empe  
OK, horizontes calie  
anoheciendo sin nov  
no y sin novedad.--

Que empe  
fresquito del N., m  
jados; anoheciendo  
amaneciende con vie  
que al poco descarg  
quedande luego vien  
de la singladura de  
mar gruesa del mis  
con viento frescaci  
hicieron dar al bu



En la Ciudad, Estado y Condado de Nueva-York, en los Estados Unidos de América del Norte á once de Mayo de mil novecientos siete, á presencia de Don Antonio Diaz Miranda, Consul General de España en esta residencia y por fe del mismo, comparece Don José Zaragoza, Capitán del vapor correo Español "ANTONIO LOPEZ" de la Compañía Trasatlantica de Barcelona; y bajo juramento que voluntariamente prestó, haciendo relación de sus cuadernos de bitácora, los que en este acto presenta en cumplimiento de los preceptos legales, libre y voluntariamente dice:-----

Que el día treinta de Abril de dicho año á tres horas con el práctico y correspondencia á bordo levaren anclas en el Puerto de Cadiz y libres de puntas despidieron á dicho Práctico y dieron toda fuerza de máquina emprendiendo viaje con rumbo á Nueva-York con viento flojo del N.O., mar llana y cielo despejado y sin novedad durante la singladura. Empezando la del día uno al dos con viento fresco del primer cuadrante, mar gruesa del mismo que hicieron dar al buque fuertes balances y embarcaron continuas raciones por el costado de estribor, cielo y horizontes cúmulos y en esta forma siguieron toda la singladura. Empezando la siguiente con el mismo viento y mar, cielo OK, horizontes calimoses, con toda fuerza de máquina y aparejo aferrado anocheciendo sin novedad en descubierta y sondas y amaneciendo lo mismo y sin novedad.-----

Que empezéx la singladura del día dos al tres con viento fresco del N., marejada del mismo, cielo cumulos y horizontes despejados; anocheciendo con viento fresquito del O., marejada del N.O. y amaneciendo con viento del cuarto cuadrante, levantándose un chubasco que al poco descargó en fuerte aguacero y viento racheado del mismo quedando luego viento del N.O., mar del mismo y horizontes KN. Empezando la singladura del cuatro al cinco con viento fresco del N.OE./ X mar gruesa del mismo, cielo y horizontes cúmulos, siguiendo mas tarde con viento frescachón del primer cuadrante, mar gruesa del mismo que hicieron dar al buque fuertes balances, embarcando algunas raciones,

la Ciudad, Estado y Condado de Nueva-York, en los Estados Unidos de  
 América del Norte á once de Mayo de mil novecientos siete, á presencia  
 don Antonio Díaz Miranda, Comandante General de Bahama en esta residen-  
 cia y por sí mismo, comparece Don José Sargosa, Capitán del vapor  
 español "ANTONIO LOPEZ" de la Compañía Transatlántica de Barce-  
 na y bajo juramento que voluntariamente prestó, haciendo relación de  
 las operaciones de bitácora, los que en este estado fueron en cumplimiento  
 de los preceptos locales, libros y voluntariamente dichos.  
 Que el día treinta de Abril de dicho año á tres  
 horas con el práctico y correspondiente á bordo fueron anclados en el  
 puerto de Cádiz y libros de punto despidieron á dicho práctico y dis-  
 pusieron la máquina para el viaje con rumbo á Nueva-York  
 y viento fuerte de mar gruesa de mar gruesa y sin novedad  
 durante la singladura. Empezando la bitácora en un día con viento tres  
 del primer cuadrante, mar gruesa de mar gruesa que hicieron dar el buque  
 á las balanzas y embarcaciones continuas por el estado de sa-  
 lud, cielo y horizontes tranquilos y en esta forma siguieron hasta  
 la singladura. Empezando la bitácora con el mismo viento y mar, cielo  
 y horizontes calmosos, con la fuerza de máquina y aparejos al trabajo  
 y sin novedad en la bitácora y anclados en Bahama y anclados la ma-  
 rina y sin novedad.  
 Que empezó la singladura del día dos al tres con viento tres  
 del primer cuadrante, mar gruesa de mar gruesa y horizontes tran-  
 quilos; anclados con viento fresco del S., mar gruesa de mar gruesa y  
 anclados con viento del cuarto cuadrante, levantando un anclazo  
 al poco de salir en fuerza aguada y viento fresco del mismo  
 cuando luego viento del N.O., mar del mismo y horizontes tranquilos. Empezando  
 la singladura del día tres al cuatro con viento fresco del N.O.,  
 mar gruesa del mismo, cielo y horizontes tranquilos, siguiendo en el  
 mismo viento fresco del primer cuadrante, mar gruesa del mismo que  
 al poco de salir las balanzas, embarcando algunos roles,

cielo y horizontes  
 constantemente la m  
 trabajé mucho el bu  
 día de 16 á 20 hora  
 frescachón, cielo y  
 balanzas y embarca  
 del cinco al seis  
 sa y arbolada del  
 ron que trabajase  
 ban, embarcando al  
 cubierta y cielo y  
 del tercer cuadrante  
 N.O. que hicieron  
 continuos golpes de  
 achubascados y an  
 guí haciendo dar  
 co, máquina y arb  
 Que empez  
 chón del S.O., ma  
 dar al buque gran  
 tes golpes de mar  
 cosas, con aparej  
 con viento fresca  
 mismo y tendida d  
 al buque en su ca  
 O.S.O., mar grues  
 y horizontes des  
 cuadrante mareja  
 de la singladura  
 mar gruesa del m  
 tarde algunos ch

*Los cuarenta y cinco*

cielo y horizontes achubascados, continuando en esta forma embarcando constantemente la mar gruesa que ocasionó fuertes balances por lo que trabajé mucho el buque en su casco y arboladura y al empezar la guardia de 16 á 20 horas en medio de un gran chubasco rolé el viento al S.O. frescachón, cielo y horizontes achubascados y el buque dando fuertes balances y embarcando grandes golpes de mar. Empezando la singladura del cinco al seis con viento frescachón del tercer cuadrante, mar gruesa y arbolada del mismo, que contrastada con la tendida del N.O. hicieron que trabajase mucho el buque en los fuertes balances que ocasionaban, embarcando al mismo tiempo grandes golpes de mar que inundan la cubierta y cielo y horizontes chubascosos; anocheciendo con viento duro del tercer cuadrante, mar muy gruesa y arbolada del mismo y viva del O. N.O. que hicieron dar al buque fuertes cabezadas y balances embarcando continuos golpes de mar que inundaban la cubierta, cielo y horizontes achubascados y amaneciendo con el mismo viento y mar gruesa que siguió haciendo dar al buque fuertes balances, padeciendo mucho el casco, máquina y arboladura.

---

Que empecé la singladura del día 6 al siete con viento frescachón del S.O., mar gruesa del viento y tendida del O.N.O., que hizo dar al buque grandes cabezadas y bandazos embarcando continuos y fuertes golpes de mar que inundaban la cubierta, cielo y horizontes chubascosos, con aparejo aferrado y toda fuerza de máquina, anocheciendo con viento frescachón del tercer cuadrante, mar gruesa y arbolada del mismo y tendida del cuarto cuadrante, las que hicieron trabajar mucho al buque en su casco y arboladura; siguiendo con viento frescachón del O.S.O., mar gruesa del mismo, cielo semicubierto por cumulos nimbus y horizontes despejados; amaneciendo con viento bonancible del tercer cuadrante, marejada del mismo y cielo y horizontes calimesos. Empezando la singladura del día siete al ocho con viento fresquito del O.S.O. mar gruesa del mismo, cielo y horizontes cubiertos, descargando mas tarde algunos chubascos, teniendo que modificar la máquina en la guardia

*[Faint, mirrored text from the reverse side of the page, mostly illegible due to bleed-through and being crossed out by a large 'X' mark.]*

12 á 16 horas á cau  
 por lo que se hie  
 aneciendo con viento  
 al buque fuertes ca  
 en aguas; continua  
 y arbolada del  
 marcando por la proa  
 cielo y horizontes c  
 Que  
 unto fresco del terc  
 ates cerrados per ch  
 quina moderada y efe  
 principio la guardia  
 asco de viento, rola  
 mente el cielo y hor  
 aneciendo sin noved  
 en esta forma duran  
 te con viento bonac  
 cielo y horizontes ch  
 rribales rachas duras  
 ces y amaneciendo lo  
 que empezé la si  
 en niebla por lo que  
 intervalos, continua  
 carbonada por el cua  
 viento variable del  
 por el través la Cha  
 empezar la siguiente  
 el Práctico y baj  
 Po  
 de lo hechos aqui r

de 12 á 16 horas á causa de haberse cerrado los horizontes en áspera  
 por lo que se hicieron las señales reglamentarias con el silvato  
 aneciendo con viento fresco del O.S.O., mar gruesa del mismo que hizo  
 al buque fuertes cabezadas y cielo y horizontes completamente cerrados  
 en aguas; continuando con viento fresco del tercer cuadrante, mar  
 gruesa y arbolada del mismo que hicieron dar al buque fuertes cabezadas  
 marcando por la proa fuertes golpes de mar que inundaban la cubierta.  
 cielo y horizontes completamente cerrados en lluvia.....

que empezó la singladura del día ocho al nueve con  
 viento fresco del tercer cuadrante, mar gruesa del mismo, cielo y hori-  
 zontes cerrados por chubasqueria por lo cual siguieron navegando con  
 máquina moderada y efectuando la señales fónicas del reglamento. Al dar  
 principio la guardia de 8 á 12 horas bajó la acción de un fuerte chu-  
 asco de viento, volando el viento al N.O. fresco y despejando segui-  
 mente el cielo y horizontes por lo que se dió toda fuerza de máquina  
 amaneciendo sin novedad en descubierta, con viento bonavible del N.O.  
 y en esta forma durante el resto de la singladura. Empezando la sigui-  
 ente con viento bonavible del segundo cuadrante, marejada del viento,  
 cielo y horizontes chubascesos; anocheciendo con viento fresco y á in-  
 terbales rachas duras del S.O., mar gruesa del mismo y continuos chubas-  
 ces y amaneciendo lo mismo pero volando el viento al O. y sin novedad.

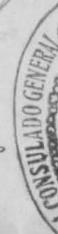
que empezó la singladura del día 10 al 11, completamente cerrado  
 en niebla por lo que se moderó la máquina, tocando el silvato á cortos  
 intervalos, continuando en esta forma hasta trece horas que se formó  
 turbonada por el cuarto cuadrante descargando fuertes aguazeros con  
 viento variable del tercer al cuarto cuadrante, avistando á 22h 55m  
 por el través la Chata de Fire Island á dos millas de distancia y al  
 empezar la siguiente singladura avistaron Sandy Hook en donde embarcó  
 el Práctico y bajo sus indicaciones gobernaron hasta Nueva York.---

Por lo tanto hallandose en tal situación y en virtud  
 de lo hechos aquí relatados, acaecidos durante el viaje de Cadiz á este

*[Faint, mirrored text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is largely illegible due to fading and the large 'X' mark.]*

puerto y al objeto de  
 las averias que resul  
 de su mando, asi como  
 conduce para este pu  
 as, tres y las demá  
 demás elementos, c  
 contra quien mas hay  
 hacerlo judicialment  
 las averias sufridas  
 aceite é cualquier o  
 das por otras causas  
 sabilidad no debe a  
 mediante haber cump  
 deberes y en lo dec  
 de los testigos Den  
 do Oficial del refer  
 to todo lo expueste  
 cuadernos de bitácc  
 Habiénd  
 ra leer por sí est  
 Consul General á l  
 afirman y ratifica  
 conocer al declara

EL PRIMER OFICIAL  
*[Signature]*  
 NUEVA YORK.  
 27  
 387  
 77  
 461



*derrenuñt o cheula y más*

puerto y al objeto de que en ningún tiempo puedan hacersele cargos por las averías que resulten en el casco, maquina y arboladura del buque a su mando, así como las que hayan podido producirse en la carga que conduce para este puerto y los demás de su itinerario, Protesta una, dos, tres y las demás veces en derecho necesarias, contra el viento, mar y demás elementos, contra los cargadores, receptores y aseguradores y contra quien mas haya lugar y corresponda, peservandose el derecho de hacerle judicialmente en caso de discordia, no siendo responsable de las averías sufridas, por movimiento de estiva, derrames de vino, aceite ó cualquier otra clase de liquidos, ni tampoco por las producciones por otras causas, pues añade el referido Capitán que dicha responsabilidad no debe alcanzar á él ni á ninguno de los de su tripulación, mediante haber cumplido todos con exactitud y esmero sus respectivos deberes y en lo declarado y protestado se afirme y ratifica á presencia de los testigos Don Fernin Luzarraga y Don José Roldes, Primero y Segundo Oficial del referido buque, quienes aseguran bajo juramento ser cierto todo lo expuesto por el Capitán compareciente y que consta en los cuadernos de bitácora.

Habiéndoles advertido del derecho que la ley les concede para leer por sí esta protesta, al que renuncian, se procedió por mi el Consul General á la lectura íntegra de la misma en cuyo contenido se afirman y ratifican y lo firman conmigo, quien de todo ello como de conocer al declarante y testigos, DOY FE/-----

EL CAPITAN

*J. Lavayon*

EL SEGUNDO OFICIAL

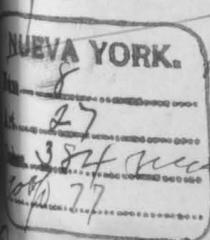
*Josef Roldes*

EL PRIMER OFICIAL

*F. Luzarraga*

ANTE MI,

EL CONSUL GENERAL.



*A. Diaz Miranda*

*Sobresuapado = Cuatro al cinco = Vale. Diaz Mirandola*

*461*

este de la Habana a las 19<sup>a</sup> de la madrugada del  
diez y siete al diez y ocho del corriente mes. Que durante  
la navegacion han ocurrido entre otros los accidentes  
que van a relatar a continuacion, a cuyo fin el Ca-  
pitán compareciente pone de manifiesto el cuaderno de  
bitácora del dicho buque de un modo y en el que se  
congruan los hechos siguientes: Madrugada del  
veintinueve al treinta de Abril proximo pasado. -  
Se pasó la madrugada sin novedad; durante la noche salió  
el viento al N.O. muy duro y avanzó con viento borras-  
coso del 4<sup>o</sup> Cuadrante y grandes chubascos de viento y gra-  
nizo, mar gruesa del viento y entrando a bordo grandes  
golpes de mar obligando a tener las portas de las costuras  
abiertas. La siguiente madrugada continua  
el tiempo duro del O.N.O. y fuertes chubascos  
de viento y granizo; mares arqueadas que cru-  
zan al buque de una banda a otra, barriendo  
cuanto encuentran a su paso, y haciendo trabajar  
muchísimo en los vóleos y continuos bantagos.  
Sin embargo alguno se terminó la madrugada no  
pudiendo condonar las bodegas, por encontrar las  
cubiertas llenas de agua, aplicando a cada rato  
las bombas. La sucesiva madrugada el tiem-  
po sigue venido muy duro del O. y enorme ma-

res del mismo y del 4° cuadrante, trabajados fuertemente el buque que mete ambos bordos bajo el agua en un violento boudazo y las cubiertas siempre llenas de agua y barridas por grandes golpes de mar; al anochecer el buque estaba tumbado sobre babor, a causa sin duda de haber cedido la carga hacia aquella banda, teniendo necesidad de consumir el carbon de la banda babor para enderezar el buque. Su aspecto de mejora finalizo la madrugada. Las madrugadas del dos al tres, y del tres al cuatro, fueron como las descritas, tiempo duro, mar gruesa, destruyendo la carga de cubierta, trabajados por dicha causa el buque lo indecible y muy tumbado sobre babor.

Continuo la navegacion sin novedad hasta las madrugadas, 17, 18, 19 y 20, correspondientes a los dias catorce al dieciseis del presente mes en que se declaró <sup>fuero</sup> la carbonera baja de estribor, a juzgar por el humo que sale en el departamento de calderas y por la puerta baja de la carbonera de la banda diestra. Al momento se empezo a galar de dicha carbonera de estribor todo el carbon para el consumo, al mismo tiempo que se removio el carbon del cubrejunte, a fin de librar la

parte de arriba para poder entrar en la carbonera baja. Suspendida la faena de trasladar el carbon, se cerró las escotillas a' fin de impedir que el aire hiciese tomar mas incremento el fuego, continuando sacando el carbon por la puerta baja para el consumo. A 13<sup>h</sup> 45<sup>m</sup> de la madrugada del quince al diez y seis, se produjo en las carboneras una violenta explosión, que hizo volar los cuarteles de todas las escotillas de las carboneras, después de romper los encerrados de las mismas, y causando algunos desperfectos en el toldillo; se continuó la faena de trasladar el carbon hasta conseguir entrar en la carbonera baja, aplicando la manguera hasta que cesó de salir humo; reapareció mas tarde y por el mismo lugar, y se procedió a' llevar agua, y así se continuó a' medida que se observaba que aun no estaba extinguido, y gastando a' la vez el carbon de la tan repetida carbonera.

En virtud de lo relatado anteriormente, y para que en ningún tiempo puedan hacerse cargos por las averías que puedan resultar al buque de un modo, tanto en su careo, aparejo y maquinaria, como en la carga que



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

conduce, por la presente protesta una, dos, tres y las demas veces que en derecho se requiera o fuere necesario, contra los marcos, vientos y demas elementos caudales, contra cargadores, receptores, aseguradores y demas que haya lugar, reservandose el derecho de ampliar esta protesta si necesario fuere y de hacerlo judicialmente en caso de discordia, pues no es responsable de las averias sufridas en la carga, ni las procedidas en un caso, ni agunio y aporreo, como tampoco ninguno de los de un buqueacion mediante haber cumplido todos con exactitud y enmero sus respectivos deberes.

En lo dia y otorga, siendo testigos instrumentales Don José de Yngoyen Guerra y Don Antonio Diaz Fernandez ambos mayores de edad, empleados de este vecindario, que me aseguran no tener impedimento alguno legal para serlo en este acto.

Y enterados todos del derecho que la ley les confiere de leer por si, este do-

documento por un acuerdo procedi a la lectura integral del mismo en cuyo contenido se ratifica el otorgante y firma con los testigos y conungo.

De todo lo cual, yo, el infrascripto Consul de España, doy fe.

Juan de Luzarroy

Ante mí  
Díaz

Juan de Luzarroy

Ante mí



Juan de Luzarroy

a' lo lee  
yo coule  
firmac  
cripto

ren  
P

*[Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is mostly obscured by a large, faint 'X' mark drawn across the page.]*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

El libro primer  
na copia en la  
fecha de su  
otorgamiento

Y  
de  
su

A.

De  
cia

M  
na

tro

go

ya  
E

Co

de

su



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número ciento cincuenta y dos.

Ratificación, protocolización y  
ampliación de protesta de averías

En la ciudad de la Habana a diez y ocho de  
Mayo de mil novecientos siete, ante mí, Don Fran-  
cisco Yebra, Consul de España en esta residencia  
ejerciendo como tal funciones de Notario en este

Libro primer  
ra Copia en la  
fecha de su  
otorgamiento.

Comulado y su dicitro, comparece: Don Juan  
Cruixent, mayor de edad, Capitán de la mari-  
na mercante y del vapor español "Puerto-Rico"  
de la matrícula de Barcelona, del que son  
sus conguatarios en esta filara los señores

Yebra

A. Blanch y Compañía.

Des conocimiento, profesión y demás circunstan-  
cias del compareciente, yo, el Consul doy fe.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus de-  
rechos civiles, ni que nada me conte en con-  
trario, y teniendo a mi juicio la capacidad le-  
gal necesaria para otorgar esta escritura, libre  
y espontáneamente dice: Que en el Consulado de  
España en Puerto Rico y con fecha nueve del  
corriente mes, otorgó una protesta de accidentes  
de mar, a consecuencia de los malos tiempos  
sufiertos con el buque de su mando en su via

je de travesía de España al mismo puerto

Continuo manifestando el Capitán compare-  
ciente que ratifica en todas sus partes la protesta  
á que hace referencia anteriormente, requiriendome  
a la vez para que la una si continuacion, lo que  
verifico, y a la vez ampliarla corrigiendo  
los acrecimientos (ingladuras) siguientes:

La ingladura del treinta de Abril al primero de  
Mayo el viento era muy duro del N.O. con mareas  
muy gruesas del viento y N. que juntas hacen dar  
al buque violentos balances y cabezadas, entrando  
gran cantidad de agua en cubierta, ni dejar de  
hacer fuertes chubascos, y como en estas condi-  
ciones continuo el temporal la ingladura sigui-  
ente se visitaron las rentas encontrándose mas  
agua que la de ordinario presumiendo haya un  
fuido averia la carga.

En virtud de lo relatado en la protesta  
otorgada en Puerto Rico y de lo corrigien-  
do en la presente, y para que en ningun  
tiempo puedan hacerse cargo por las  
averias que puedan resultar al buque de  
su mercado, tanto en su casco, aparejo y  
maquinaria, como en la carga que con-

due, por la presente; protesta una, dos  
tres y las demas veces que en derecho se requie-  
ra o fuere necesario, contra los marcos, vientos  
y demas elementos camuantes, contra carga-  
doras, receptores, aseguradores y contra quien  
mas haya lugar y correspondo, reservando-  
se el derecho de ampliar esta protesta si ne-  
cesario fuere y de hacerlo judicialmente en  
caso de discordia, pues no es responsable  
de las averias sufridas en la carga, ni las  
producidas en su careo, máguno y apa-  
rejo, como tampoco ninguno de los de  
su tripulacion mediante haber cumpli-  
do todo con exactitud y esmero sus res-  
pectivos deberes.

Au' lo dice y otorga, siendo testigos ins-  
trumentales Don Jose de Frigoyen Fou-  
cuera y Don Antonio Diaz Fernandez,  
ambos mayores de edad, empleados de este  
veedurero, los que me aseguraron no tener  
impedimento alguno legal para serlo  
en este acto.

Y enterados todos del decreto que la  
ley les confiere de leer por si este documento

por su acuerdo procedi' a la lectura integral  
del mismo en cuyo contenido se ratifica  
el otorgante y firmo con los testigos y comisarios

De todo lo cual, yo, el infrascripto  
Consul de España doy fe. - entre paréntesis =  
suplatura = no vale = entre líneas = pro-  
vale.

Juan Cruzent

Ante mí

Juan Cruzent



Ante mí  
Juan Cruzent

Consulado de España  
en  
Puerto-Rico.

Consulado de España

en  
Puerto-Rico.

Número trece

Acta de protesta de accidentes de mar.

En el Consulado de España en San Juan de Puerto Rico, á nueve de Mayo de mil novecientos siete.

Ante mí, Don Joaquín Cassi y Rivera, Consul de España en esta, comparece Don Juan Cruiscent, Capitán del vapor español "Puerto Rico", de la matrícula de Barcelona y

Dice, que, á los efectos del artículo seiscientos veinte y cuatro del Código de Comercio, quiere formalizar protesta de mar, y me requiere para que consigne en ella lo que sigue:

Estando el buque de su mando bien dispuesto para navegar, tomó á bordo en el puerto de Barcelona un cargamento general, saliendo de allí el día trece del pasado Abril, y, despues de tocar en otros varios, llegó á este de San Juan hoy á diez y ocho horas, siendo admitido á libre plática.

Corrimos sin novedad todas las singladuras anteriores

á la del treinta de Abril al primero del corriente; pero en ésta se levantó viento muy duro del N.O., mares muy gruesas del viento y N, que juntas hacían dar al buque violentos balances y caberacías, entrando gran cantidad de agua en cubierta, trabajando el buque considerablemente. Durante la siguiente singladura continúa el temporal poco mas ó menos lo mismo trabajando mucho el buque en su casco, máquina y artoladura; á veinte y dos horas se sondaron las sentinas encontrándose mas agua que la de ordinario por lo cual se mandó achicarlas.

En su consecuencia, y á fin de que no le pare ningun perjuicio por las averias que pueden haber sufrido el buque ó la carga que conduce, hace las protestas necesarias contra los mares, vientos y demas elementos causantes, así como, contra cargadores, receptores, aseguradores y demás que haya lugar, dando por concluida esta acta, que firma conmigo, de todo lo cual doy fé.

La presente es la copia literal de la protesta que el citado capitán me hecho en este consulado y que queda protocolizada en la siguiente firma = Juan

PUERTO-RICO

N.º de orden 13

Artículo de la Tarifa 27

Derechos 0.97

Cargos 0.20

Fecha 9 Mayo 1902

N.º 76 = Pag



MAYAGÜEZ

N.º de orden 37

Art. de la Tarifa 4

Derechos

Cargos

Fecha

Art. 78 n.º 4 de la Tarifa

Conixent = Ante mi = Joaquín  
Carr = del mismo día libre  
copia al Capitán de lo que  
doy fe = Joaquín Carr =  
San Juan de Puerto-Rico =  
9 de Mayo de 1907

El Consul de España  
Joaquín Carr

PUERTO-RICO	
Núm. de orden	13
Artículo de la Tarifa	27
Derechos	0'97
Cargos	0'20
Fecha	9 Mayo 1907



N.º 76 = Pago por otro de copia de dos hojas = 0'39 -

Por escritura de esta fecha, bajo el número treinta y siete, ante el Notario José de Diego y Martínez, ha sido ratificada en todas sus partes la protesta marítima contenida en el presente documento.

Mayaguez á once de Mayo de 1907.



*J. de Diego*  
Notario público.

Número 31 - Visto en este Viceconsulado de España  
Buena para la legalización de la firma  
de don José de Diego, notario de esta Ciudad  
Mayaguez 11 Mayo 1907



*Francisco Teleguí*  
Viceconsul de España

MAYAGÜEZ	
Nº de orden	31
Art. de la Tarifa	45
Derechos	50'97
Cargos	0'20
Fecha	11 17

Art.º 78 n.º 4 de la Tarifa \$0'20

Don F. Florencio Suarez Vice Consul  
de España en este Distrito.

Certifico: que por el Capitan del Vapor  
Español "Cuerto-Rico", se me ha exhibido  
copia fehaciente de una protesta de mar  
otorgada por dicho Capitan ante el Consulado  
de España en San Juan de Cuerto Rico,  
de la que hago la correspondiente ratifi-  
cacion para el Protocolo de este Vice Consulado.  
Ponce, P. R. trece de Mayo de mil novecientos  
sete

F. Florencio Suarez



PONCE, P. R.	
Núm. de orden	5
Artículo de la Tarifa	27
Derechos	\$ 1.94
Recargos	\$ 0.40 { por anexo
Fecha	Mayo 13 de 1907



Power especial ma  
otorgado por to  
D. Francisco P. P.  
Lito Labrador en  
a favor de con  
D. Francisco P. P.  
Mariano y tan  
otro  
de libro finis-ge  
ra copia al at  
otorgante en Gu  
la fecha de otro ch  
Journinto  
Yehy



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número cinco cincuenta y tres.  
En la ciudad de la Habana, a diez y ocho de Mayo  
de mil novecientos siete, ante mí, don Francisco Jebra,  
Consul de España en esta residencia, ejerciendo como tal

funciones de Notario en este Consulado y su Distrito, con  
poderes: Esteban Nispilito Labrador, mayor de edad, por  
Poder especial madero, vecino de esta ciudad, calle de Gib, vecino en  
distinguido por to cinco. del conocimiento profesión y vecindad del con  
Esteban Nispilito Labrador en el Voto que de sus derechos civiles, mi he usado me  
a favor de

Dr. Francisco Misande y otros  
hecho necesaria para otorgar esta escritura, libre y esp  
taneamente dice: Que en concepto de corneta, que  
fue, del primer Batallón de Voluntarios de Artillería  
de la Habana, en esta Isla de Cuba, tiene un crédito por

deberes personales que no le he sido aún satisfechos, y en  
el libro finie-gend, por el tiempo transcurrido desde que reclamé su  
ra copia al abono, que este ha debido serle ya acordado, otorga:

distinguido en que confiere poder especial, tan bastante como en dere  
de fecho del otro cho de volver o fuere necesario, a don Francisco Ma  
randa y Jacinto Aranda, Procurador de los Reales  
y vecinos de Madrid, y a don Benigno de San Traslá, co  
merciante y vecino de esta ciudad, para que juntos o se  
parados y representando la persona de ambos y accioneros del

Jacinto  
Mey

otorgante, referen do desde de enuentro y presenten y ha-  
gan efectuar en la Provincia de la Dirección General de la  
denda, el resguardo nominativo por la correspondiente, fir-  
mando esento, recibos, cartas de pago y cualquier documen-  
to de hincien preciso, tanto para obtener el voto y per-  
mitir su importe, como para volutar de la Autoridad  
deprada al efecto, la certificación de cualquier error  
u omisión, si por caso de hecho, en el resguardo, libran-  
sacón o apote del exento que tiene pendiente de pago,  
banciendo, también, substituir, o sea substituto y  
cualquiera otro.

Añ lo que y otros, veido todos instrumentos de  
justi de Enrique Tinoco, de Antonio de Ferrando,  
cualquiera mayor de edad, empleados y vecinos de esta ciu-  
dad, que me atestiguan no tener impedimento algu-  
no legal para serlo en este acto. Justificado todo de  
su debido o sea por este documento, por en aver-  
do procedi a la lectura íntegra de mismo, en cuyo  
contenido se ratifica el otorgante firme en los  
topos y enano. De todo lo cual, yo, el inscrip-  
to Consul de España, doy fe.

Esteban Gualite

M. D. Diaz

Juan Eugenio

Ante mí: Juan de los Rios



presenten y he  
-fuerza de la  
responde, fir-  
autor de un  
el voto y pa-  
Ca. Austria de  
blies eruv  
espanso, blin-  
ente de pebi;  
stituto y  
umentals de  
roi Teriandey  
is de esta un-  
ento alpa-  
ado lito de  
por on acur-  
er cuer  
ne con loto  
impasimp-  
Diaz  
bis

~~Handwritten text, completely crossed out with a large X.~~



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

W  
h  
m  
m  
ta  
to  
Potencial de  
otras por Ca  
Julian Ar - en  
Injer  
a favor de se  
Francisco Ali - un  
sanda y otro pu  
— ex  
cu  
Vo  
Libro primo - cri  
en copia al se  
otorgante en la  
ca fue al se  
otorgante la ban  
Feb  
a  
lu  
7



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número ciento cincuenta y cuatro.

En la ciudad de La Habana, a diez y ocho de Mayo, de mil  
novecientos siete, ante mi; Don Francisco Jebra, Con-  
sul de España en esta residencia, ejerciendo como  
tal función de Notario en este Consulado y en distri-  
to, comparece: Julian Andrés Sanchez, mayor  
de edad, casado, carpintero, vecino de esta ciudad,  
Calles de San del Monte número 54. del co-  
municante, profesión y vecindad del compare-  
ciente, por el Consul. Dijo: Manifiesto hallar-  
se en el plano que se me presentó cierto, mi be-  
nada me canto en contrario, teniendo, a mi  
juicio, la capacidad local necesaria para otorgar esta  
escritura, sobre y espertamente dice: Que en  
concepto de cometa, que fue, del quinto Batallón de  
Voluntarios de La Habana, en esta Isla de Cuba, tiene un  
libro primo escrito por haberes formales que en él ha sido aho-  
ra copia al satisfecho, y en el tiempo transcurrido desde  
otorgado en que reclama en (importe) otros, que en él he dicho  
de que al verla se acuerda, otorga: Que compare poder ejercer tan-  
to bastante como en derecho se requiere o fuere necesario,  
a Don Francisco Mirande y Jesús Cermeño, Procurador de  
las Reales y vecino de Madrid, y a Don Benigno Dizon  
Travé, comensante y vecino de esta ciudad, para

Procurador  
otorgado por  
Julian An-  
dres  
a favor de  
Francisco Mir-  
anda y otros

Jebra

que juntos i separados representando la forma, de  
los y accion del otorgante, retiren de donde de enuentra  
y presenten y hagan efectivo en la Tesoreria de la Roca  
con general de la deuda, el resguardo conminativo que  
corresponde, por sus escritos, recibos, cartas de pago y  
cuantos documentos se hicieren necesarios, tanto para obten  
er el valor y percibir en impuesto, como para voluntades  
de la Autoridad competente, la ratificacion de cualquier  
error u omision, o por acaso la hubiere, en el resguardo,  
liberacion o ajuste del credito que tiene pendiente de pago;  
pudiendo tambien substituirse a los poderes, revocarlos  
totalmente y enmendarlos otros. En lo que se refiere, siendo  
testes instrumentales, don Antonio Diaz Fernandez  
y don Joaquin Rodriguez Fernandez, ambos mayores de  
edad, empieados publicos de esta ciudad, que no ocu  
pacion no tener impedimento alguno que les impida  
lo en este acto. Y ratificados todos de un derecho i lla  
por el este documento, por un acuerdo precedido  
dentro de este al momento, en cuyo contenido se  
ratifica el otorgante y firma con los testigos y conu  
de todo lo cual, yo, el subscrito teniente de Espana,  
doy fe.

Ante mi, Julian Rodriguez Sandoval  
Jefe de la Oficina de la Tesoreria de la Roca



Jernie, Jan  
debe de encontrar  
de la Nive  
mativo bule  
tas de papel  
ento para obter  
ar voluntad  
i de cualquier  
en el suspenso  
ento de papel  
, revocar sub  
toso, siendo  
i Fernando  
magno, de  
que me de-  
Cafalpan de  
tercho i la  
s pucdible  
tando de  
y curado.  
de Espana,  
ces Javada  
y de

~~Handwritten text, crossed out with a large X.~~



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Poder especial a

otorgado por

Don Raimundo

Ferreira

a favor de

Don José Acosta

Navele

—

Se libró en

la oficina de

otorgante en la

Ciudad de

San Juan

de

18

de

18



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Mil y noventa y cinco  
 en la ciudad de la Habana, a veintinueve de Mayo de mil  
 novecientos siete, ante mi, Sr. Francisco Lebra, Consul de  
 España en esta residencia, ejerciendo como tal fun-  
 ciones de Notario en este Consulado y en virtud, como  
 parece: Don Amador Ferrer y Juncos, de treinta y un  
 años, soltero, natural, vecino de esta ciudad, calle de la  
 Zanja, número ciento cuarenta y dos. Del consue-  
 to, profesión y vecindad del compareciente, y, el  
 Consul don J. P. Manifiesto hallarse en el pleno y  
 a favor de sus derechos civiles, sin que nada me conste en  
 contrario, y teniendo, a mi juicio, la capacidad legal  
 necesaria para otorgar esta escritura, libre y ex-  
 plicitamente dice: Que conferi poder especial, tan  
 bastante como en derecho se requiere o fuere nece-  
 sario, a José Benito Varela y Varela, mayor edad,  
 vecino de Merced, (Luz), para que en nombre y repre-  
 sentación del otorgante, presente, haga efectivo en la  
 Tesorería de la Dirección General de la Deuda y Cla-  
 ses Pasivas, el resguardo enunciativo, número quin-  
 ce mil setecientos ochenta y cuatro, suscrip-  
 ción Concepto A., por valor de trescientos cin-  
 cuenta y nueve pesos treinta centavos, expedido  
 a favor del compareciente por el Ordenamiento de las

Poder especial  
 otorgado por  
 Don Amador  
 Ferrer  
 a favor de  
 Don José Benito  
 Varela  
 —  
 a título de  
 un copia al  
 otorgante en la  
 Tesorería de la  
 Dirección  
 General de la  
 Deuda y  
 Clases Pasivas  
 Documento  
 N.º

del Ministerio de Guerra, en concepto de alcances, facultades, anuencia, para firmas recibos, cartas de pago y cuantos documentos se hicieren precisos, tanto para obtener el cobro y percibir en concepto, como para solicitar de las autoridades competentes, la rectificación de cualquier error u omisión, si fueran de haberse, en el respectivo liquidación o parte del crédito que tiene pendiente de cobro; pudiendo, también, substituir este poder, en todo o en parte, servecor substitutos y nombres otros.

Al leer y otorgar siendo testigos instrumentales don Antonio Bar Fernandez y don José de Guzmán Torcuato, ambos mayores de edad, casados y vecinos de esta ciudad, que me declaran no tener impedimento alguno legal para serlo en este acto. Y enterados todos del contenido de la ley la compare de leer por sí este documento, por un acuerdo procedi a la lectura íntegra del mismo, en cuyo contenido se ratifica el otorgante y prima con los testigos y compare. De todo lo cual, yo el infra escrito Consul de España, doy fe

Raimundo Torcuato

Ante mí

Ante mí: Juan José



alcances, pa  
br, carta  
fruits, tan  
parto, con  
detentes, le  
uir, de Jov  
davis o'ap  
br, puden  
no o'cu fan  
atros.  
mentals  
de Jov  
edad, un  
me aser  
Cefal para  
serubi pule  
to, por un  
no, en un  
time con  
al. V. d

~~Manuscript page with a large X drawn over the text.~~

Handwritten signature or initials at the bottom left corner.



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Y  
h  
u  
C  
fu  
Poderes  
otorgados  
Don Juan  
mes de  
a favor de  
Don Francisco  
ser  
de libro  
una copia  
al otorgante  
ante  
M otorga  
miro  
Yo  
le  
es  
A



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número ciento cincuenta y seis  
 en la ciudad de la Habana, a veintuno de Mayo de  
 mil novecientos siete, ante mí, Don Francisco Zebra,  
 Consul de España en esta residencia, ejerciendo como tal  
 funciones de Notario en este Consulado y su distrito, con  
 Poderes que se refieren: Don Juan Torres Acosta, que dice su mate-  
 rial de Aruca, en las Yslas Canarias, de veintitres  
 años, soltero, veciano, vecino de esta ciudad,  
 Calcede a Jesús M. Monte, número ciento trece.  
 Manifiesto hallar en el pliego que de un decimo  
 cinco, sin que nada me consta en contrario, y te-  
 niendo, a mi juicio, la capacidad legal necesaria  
 para otorgar esta escritura, libre y espontanea,  
 me he visto: que tiene concertado matrimonio  
 con Doña Francisca Peres Garcia, vecina del citado  
 pueblo de Aruca, y en virtud de traslado hecho ahora  
 dicho pueblo para celebrarlo, en ferni poder especial,  
 que bastante como en derecho se requiere o preser  
 necesario, a mi futuro padre político, Don Fran-  
 cisco Peres, tambien vecino de Aruca, para  
 que preceda las proclamas que prescriben las  
 leyes canonicas y civiles, o con dispensa de  
 ellas, en traxo, en nombre y representacion  
 Notario, el matrimonio canonicos y

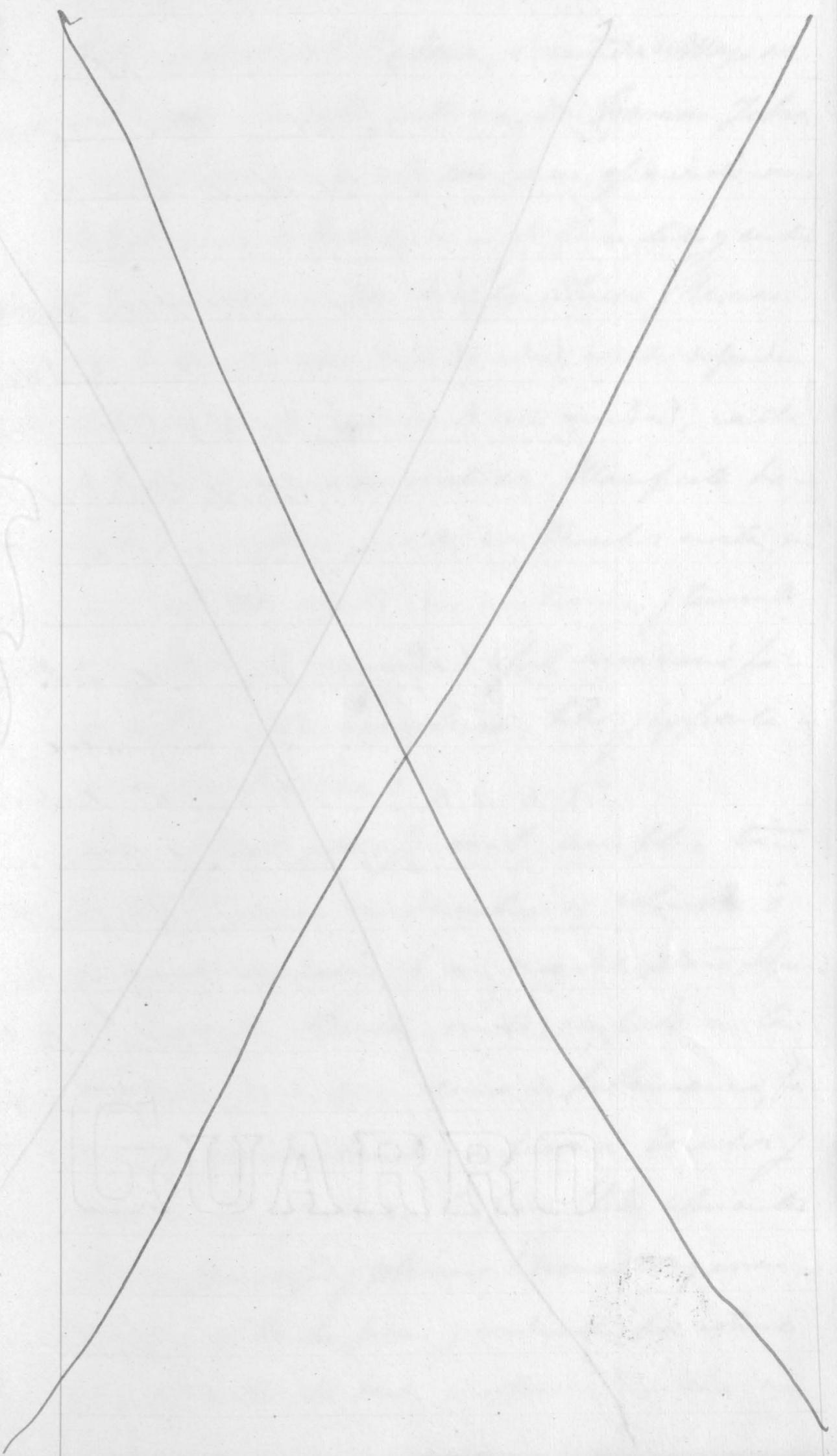
Poderes que se refieren:  
 Don Juan Torres Acosta  
 que dice su material  
 de Aruca, en las Yslas  
 Canarias, de veintitres  
 años, soltero, veciano,  
 vecino de esta ciudad,  
 Calcede a Jesús M. Monte,  
 número ciento trece.  
 Manifiesto hallar en el  
 pliego que de un decimo  
 cinco, sin que nada me  
 consta en contrario, y  
 teniendo, a mi juicio,  
 la capacidad legal  
 necesaria para otorgar  
 esta escritura, libre y  
 espontanea, me he visto:  
 que tiene concertado  
 matrimonio con Doña  
 Francisca Peres Garcia,  
 vecina del citado pueblo  
 de Aruca, y en virtud  
 de traslado hecho ahora  
 dicho pueblo para  
 celebrarlo, en ferni  
 poder especial, que  
 bastante como en  
 derecho se requiere o  
 preser necesario, a mi  
 futuro padre político,  
 Don Francisco Peres,  
 tambien vecino de  
 Aruca, para que  
 preceda las proclamas  
 que prescriben las  
 leyes canonicas y  
 civiles, o con  
 dispensa de ellas,  
 en traxo, en nombre  
 y representacion  
 Notario, el  
 matrimonio canonicos  
 y

civil en síha remonta, Francisco Peres fernandez  
admitible por ahora al comparecien-  
te, por serde ahora la suite comunal,  
y partecando, al efecto, enanta, dize que  
sean necesarias.

En lo die y otra de veinte testigos de comparecien-  
a le un que instrumentado, Don Rafael Socorro  
y Don Antonio Santa Moral,  
y Don Antonio Santa Moral, barbero y cantero y veci-  
nos de esta ciudad, Cabrada de San del Umite, un  
nuevo invento y de juramento y creatos, respectivamente,  
que me aseguran no tener impedimento al-  
guno legal para serlo en este acto y ser el otro  
pante de los sercio y comparece. Jertunado  
toda de los derechos o ser por lo que de momento,  
por un acuerdo precedi a la lectura y tife de  
mismo, en cuyo contenido se rectifica el  
dofante y firma en la testigos y en un momento  
en el cual, de compare a los citados testigos  
y de en presencia y occidada en referencia  
a los ditos, y, el impascripto Council  
de España, dize: Ante mi: Antonio  
Santa Moral = Valle Juan Torres y Costa  
Rafael Socorro Ant: Santa Moral  
Ante mi: Rafael Socorro



Perfume  
fueron  
curtal,  
diferencia  
vinciente  
hacieron  
cuentos por  
Unico, un  
festivamente  
momento al  
y ser el otro  
Zentendo  
cuenta,  
tipico del  
tipico el  
cuenta de  
los tipos  
referencia  
Cuentos  
Antes  
es de los  
De los  
de los





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Por especial  
orden de su  
M. de S. S. S. S.

to  
a favor de

M. de S. S. S. S.  
Hernandez

—

de libro por

misra copia  
alotofanti

en la fecha

M. de S. S. S. S.

to  
M. de S.



Número ciento cincuenta y siete  
En la ciudad de la Habana, a veinte de Mayo de  
mil novecientos siete, ante mi, Dr. Francisco Zebra,  
Cónsul de España en esta residencia, expresando como  
tal, funciones de Notario en este Consulado y de di-

poner especialtado, comparece: Don Adolfo Alonso y Hermano  
otorgado por ser, de veintinueve años de edad, casado, dependien-  
do de la Junta de comercio y comercio de esta ciudad, calle  
de la Salud, número veintidos. Manifiesta he-  
a favor de darse en el pleito que de un derecho civil, sin  
más fondo que nada que cuenta en contrario, y teniéndose  
Hernández a un juicio, la capacidad legal necesaria pa-  
ra otorgar esta escritura, libre y espontane-  
amente dice:

que comparece poder general, amplio, tan  
de libro pu- bastante como a derecho de volver o  
misma copia que necesario, a mi madre, Dña. Sofía  
alotorgante da Hernandez Alcántara, viuda, ocupada en la  
en la fecha que hebra de un hijo, vecino de Salamanca, fa-  
M otorgante que representando un persona, de ventos y  
to M que  
acciona la opera con las facultades siguientes:  
Administrar, dirigir y gobernar libremente y respon-  
dar por el tiempo, fecho y condiciones que estime  
convenientos, lo pudiese en cualquier que sea en

clase, que el otorgante peca o alquiera en  
lo sucesivo, recande sus rentas y productos, de  
abuse y despoje inbuitos y colas, y man-  
tenga todas las funciones de un celo gen-  
terdido administrado.

Reclamar egipto y cobrar de quien corres-  
punda, las cantidades que por cualquier con-  
cepto o procedencia se le adeuden, pidiendo y  
lunando cuentas, aprobando o inaprobando  
saldos, y de las cantidades que cobre y perciba,  
de las rentas, pinditos, cartas de pago,  
cancelaciones de hipotecas, y demás re-  
quiere necesario.

Vender, traspasar, hipotecas y en cual-  
quier forma siquiere de la bienes pro-  
piedad del otorgante, bajo los pactos y por  
la precio que ajuste, obligando a la  
execucion y saneamiento con arreglo a  
derechos, permitiendo el precio y tanto de  
el los otorgante recibes.

Adquirir para el otorgante, privada-  
mente o en pública subasta, bienes riu-  
tios o urbanos, muebles o inmuebles,  
servidumbres, derechos y acciones, efectos publi-

cos y valores de todas clases, por los precios y cantidades que convenga, que satisfagan según amente, haciendo la reconveniente que fuere respecto a cargas y gravámenes.

Y autor y reclamo en los Registros de la Propiedad que correspondan, anotaciones preventivas, inscripciones y atestados de cualquier clase, así como de los jueces, Tribunales, Jefe Municipal, y Municipios o sus Alcaldes.

Ostentando los documentos públicos y privados y demás actos y contratos que fueren consecuencia de las facultades precedentes, y poderes para lo lícito y lo judicial en las facultades necesarias.

Comparecer ante los jueces, Tribunales y autoridades competentes en todos los negocios, cualquiera que fuere su naturaleza, en que se le fuere preciso, así demandando como defendiendo, y presente de mandar, contestaciones, escrituras, documentos, testigos y otros medios de prueba, en los pleitos en todas sus instancias, hasta en

terrenos, o de parte de ellos, practicando, en su caso, cuantas diligencias, especificadas fueren necesarias, para que en todas ellas se conceda el mayor amplitud y sin limitacion alguna.

Tambien la anterior fuese substituida, en todo o en parte, por otras substituciones y con otras.

En lo que respecta a los testigos de consentimiento de la venta que instrumentaba Don Benjamin Casas y Garcia, mayor de edad, eclesiastico, vecino de esta ciudad, calle de la Salud, vecino de esta, y Don Antonio Diaz Fernandez, tambien mayor de edad, empleado, vecino de la calle Sagua, de, que me otorgan no tener impedimento alguno legal para ser en esta venta y ser el otorgante el que se pide y comparecer. Y en virtud de todo se le dio a leer por si este documento, por un autentico promediado de la escritura interposta del mismo, en cuyo contenido se ratifica el otorgante y tiene en los testigos y comparece. de todo lo cual, de acuerdo a lo interposto y de un informe, y de un informe de un representante de la go, el representante de la go de Espana, de pte. Año 1900  
Cesario Celoso Benjamin Casas



Acto con

Benjamin Casas



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Poder especial  
y general o-  
bligado por  
Don Feliciano  
Quera  
a  
favor de Don  
Jose Suarez

El alno pre- a  
mas copia en la  
fecha de un  
otorgamiento

chs



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número ciento cincuenta y ocho

En la ciudad de la Habana a ventitres de Ma-  
yo de mil novecientos siete, ante mí, Don Fran-  
cisco Yebra, Consul de España en esta residen-  
cia, ejerciendo como tal, funciones de No-  
tario de este Consulado y su distrito, compa-  
re: Don Feliciano Ruiz Rodríguez, de  
cuarenta y dos años de edad, soltero, del comer-  
cio y vecino de esta Ciudad, calle Galiano nú-  
mero ciento veintinueve.

Poder especial  
y general o-  
bligado por  
Don Feliciano  
Ruiz  
a  
favor de Don  
Jose Suarez

Desconocimiento, profusión y vecindad del compra-  
vente, yo, el Consul doy fe:

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos ci-  
viles, ni que nada le quite en contrario, y teniendo

Se le ha pre-  
senta copia en la  
fecha de un  
otorgamiento

a mi juicio, la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura, libre y espontáneamente dice:

Y  
ehz

Que confiere poder especial y general, tan bastante  
como en derecho se requiera o fuese necesario  
a Don Jose Suarez, de quince años de edad, apellidado  
quinto apellido, mayor de edad, agricultor, vecino  
de la Parroquia de Villapalos, Provincia de Oviedo,  
para que en nombre y representación del otorgante  
lo ejerza con las facultades siguientes:

Promover, seguir y concluir cualquiera sui

eis ab-intestato ó testamentario en que el otorgante tenga interés ó derecho, aceptando ó repudiando herencias, legados y donaciones, y para el caso de aceptación, lo haga simplemente ó con el beneficio de inventario, nombre fechos y contadores, partidores, depositarios con fiducia ó sin ella, apruebe los inventarios, tasaciones y divisiones, tome posesión de los bienes que se le adjudiquen y otorgue las correspondientes escrituras.

Reclamar, exigir y cobrar de quien correspondiere las cantidades que por cualquier concepto ó procedencia se le adeuden, pidiendo y tomando cuentas, aprobando ó impugnando recibos, y de las cantidades que cobre y perciba, de los recibos, finiquitos, cuentas de pago, cancelaciones de hipotecas y demás requiridos necesarios.

Administrar, regir y gobernar libremente, auerudar, por el tiempo, precio y condiciones que estime convenientemente los bienes, cuando sequiera que sea en el caso que el otorgante posea ó adquiriera en lo sucesivo, recabando sus rentas y productos, devanucci y despesa

ingulinos y colonos, y practique en guerra, lo-  
dos las funciones de un celoso y entendido ad-  
ministrador.

Y autor y reclamar en los Registros de la Propiedad  
que correspondan, anotaciones preventivas, ins-  
cripciones y alentado de cualquiera clase,  
aui como de los Jueces, Tribunales, Oficinas del  
Estado y Municipios a que hubiere lugar.

Ostigar los documentos publicos o privados y  
demas actos y contratos que fueren convenien-  
tes de las facultades precedentes, y podens  
para lo civil y lo judicial con las facul-  
tades necesarias.

Comparecer ante los Jueces, Tribunales y au-  
toridades competentes, en todos los negocios,  
cualquiera que fuere su naturaleza, aunque  
se hiciere preciso, aui demandando como  
demandado, y presenté demandas, conti-  
naciones, incidentes, documentos, testigos y otros  
medios de prueba, segun lo placiere en todos sus  
intereses hasta su terminacion o se a  
parte de ellos, practicando, en suma  
cuantas mas diligencias no especificadas fue-  
ren necesarias, pues para todas ellas, le confie

re el mas amplio poder sin limitacion alguna.

Tambien le autoriza para substituir uti poter in todo ó en parte, revocar substitutos y nombrar otros.

Qui lo dice y otorga veidos testigos instrumentales Don Lougino Iglesias Padron, mayor de edad, del Comercio, y vecino de esta Ciudad, Paraje numero Dos y Don Jose Rodriguez Alvarez, tambien mayor de edad y del Comercio, vecino de la Calle San Pedro, cuatro, que me aseguran no tener impedimento alguno legal para ratos en este acto. Y celebrados todos del decreto que la ley les confiere de leer por si este documento por un acuerdo procedi a la lectura integral del mismo, en cuyo contenido se ratifica el otorgante y firmo con los testigos y Comunes.

De todo lo cual, yo, el infrascripto Consul de España doy fe.

Policiano. Priet

Bueno Juan Jose Rodriguez

Ante mi

*[Signature]*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Poder especial  
otorgado por  
Don Juan de  
Guzman

a favor de  
mi hijo Don  
Juan de Guzman

mi pariente  
Don Juan de Guzman

de libro fu  
mi copia

al otorgante  
en la fecha

de otorga  
mismo

Y  
en



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número ciento cincuenta y nueve  
de la ciudad de la Habana, a veinticinco de Ma-  
yo de mil novecientos siete, ante mí, Don Fran-  
cisco Tebra, Consul de España en esta residencia,  
ejerciendo como tal funciones de Notario en esta

Provisión Especial Consular y su distrito, conforme: Don Di-  
stado por un Sr. Juan Martín, de veintidós años,  
de edad, soltero, con domicilio en esta ciu-  
dad, calle Habana, número cincuenta y  
a favor de cinco. Manifiesto hallarse en el pleno  
de su hijo Don Juan de sus derechos civiles, sin que nada  
de lo contrario me conste en contrario, y teniendo, a mi  
juicio, la capacidad legal necesaria pa-  
ra otorgar esta escritura, libre y espontá-  
neamente dice:

Yo el Sr. Juan de Dios — Que cede a su hijo María Juana  
de edad de veintidós años de edad, soltera,  
al presente vecina de Madrid, toda la Hacienda que  
en la fecha presente pudiere, para salir del terri-  
torio español, viajar libremente por  
el y embarcar en el puerto que más  
me conviniere, pudiendo, en su  
consecuencia, practicar por sí misma  
cualquiera diligencia que sea neces-

Yo

sanas para recibir el viaje, que en  
el fin de reunirse al campamento  
en esta ciudad de La Habana, tienen  
proyectado.

Al Sr. Xica y otros, siendo testigos de un  
un acto de la ley que instrumentales, Sr.  
Victoriano Zorro Villalobos y Sr. Antonio de  
Jimenez, ambos mayores de edad retirados  
el primero y empleado el segundo, vecinos de esta ciudad,  
calle O'Reilly numero tres y Sefuna de, respectivamente,  
que me aparecen en estos instrumentos  
algun papel para verlos en esta auto para el  
otorgante el que se hiciera y comparecer. Gu-  
terados todos de un derecho a leer por si auto  
documentos, con su acuerdo fuesen a la Cesta-  
re interpa del mismo en cuyo instrumento  
notifica el otorgante y prima con los testigos  
municipales. De todo lo cual, de conocer a los  
citados testigos, y de su profesión y veracidad en  
referencia a lo dicho, yo, el infrascripto Can-  
sul de España de este:

Dimas Gonzalez

Ante D. Diaz

Villalobos



*Ante mi*  
*[Signature]*





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Se libro en  
una copia  
subscrita  
de un libro  
nuevo.

Y  
Yo  
Juan

te  
lego

me  
pa

a  
Luz

em  
30

me  
he  
qu



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número ciento sesenta  
Protesta de averías

En la ciudad de la Habana a veintinueve de Mayo de  
 mil novecientos siete, ante mí, Don Francisco Tebra, Consul  
 de España en esta residencia, ejerciendo como tal, funciones  
 de Notario en este Consulado y en distrito, comparece: Don  
 Julián de Ormaechea, mayor de edad, Capitán de la Marina  
 de guerra en el buque mercante y del vapor español "Orueto" de la matrícula de  
 esta capital de la Habana, del que son sus consignatarios en esta plaza los  
 señores J. Balcells y Compañía. Del conocimiento,  
 inspección y demás circunstancias del compareciente  
 yo el Consul doy fe. Manifiesta hallarse en el  
 pleno goce de sus derechos civiles, ni que nada me conste  
 en contrario, y teniendo a mi juicio la capacidad  
 legal necesaria para otorgar esta escritura, libre y espontánea-  
 mente dice: Que salió y partió de todo lo necesario  
 para una buena navegación, y con la documentación  
 a bordo, salió con el buque de su puerto de Liverpool a 6<sup>da</sup> 45<sup>ms</sup> de la madrugada del seis al siete del  
 corriente mes, fondeando en este de la Habana a 19<sup>da</sup>  
 30<sup>ms</sup> de la madrugada del veintinueve al treinta del es-  
 mismo mes. Que durante la navegación  
 han ocurrido entre otros, los acontecimientos  
 que van a relatar a continuación, a

cuyo fui el Capitan compasivamente por de mani-  
festo el cuaderno de bitácora de un citado buque, en el que  
entre otros se conuiguan los hechos siguientes:  
Las irregularidades, doce, trece, catorce, los vientos  
y las mareas, hacian dar fuertes balaceos y cabe-  
zadas al buque, entrando golpes de mar sobre cubierta  
lta, acentuándose mas en la del quince al diez y seis  
en que con el viento fresco del S.O. las mareas eran  
guerras del mismo que le hacen trabajos muchísimo,  
tanto al careo como a la máquina, entrando grandes  
golpes de mar sobre cubierta y puente, teniendo esto lluvia  
de agua, cielo y horizontes empolvados. Dada las dos ho-  
ras, viento duro del SO/40. con mar muy gruesa  
y arbolado, dando el buque fuertes cabezadas y entrando  
mucho agua por la proa, a 4<sup>a</sup> chubascos duros del  
O.S.O. hasta las 6<sup>a</sup> que con chubasco duro de viento y  
agua solo el viento al O. continuando duro hasta  
que avocheó. Sigue el viento duro del O. con mares gruesas  
y encontradas del SO.O. y NO. haciéndole trabajar mu-  
chísimo al careo y máquina y dando fuertes balaceos y  
las cubiertas llenas de agua, tiempo en chubasco, hasta  
las 10<sup>a</sup> que con el O.NO. empezó a abouarse el  
viento y tambien la mar del S.O. y O. despejándose la  
atmósfera gradualmente. Al amanecer el viento

frases del 70, con una grana del mismo, haciendo  
dar al buque terrible balance.

En virtud de lo relatado anteriormente, y  
para que en ningún tiempo puedan ha-  
cerse cargos por las averías que puedan  
resultar al buque de su modo, tanto  
en su casco, aparejo y máquina, como en  
la carga que conduce, por la puente, pro-  
ta una, dos, tres y las demás veces que  
en derecho se requiera ó fuere necesario,  
contra los mares, vientos y demás elementos  
causantes, contra cargadores, receptores,  
aseguradores y demás que haya lugar,  
reservándose el derecho de ampliar esta  
protección si necesario fuere y de hacerlo judicial-  
mente en caso de discordia, pues no es  
responsable de las averías sufridas en la  
carga, ni las producidas en su casco, má-  
quina y aparejo, como tampoco ninguno  
de los de su tripulación mediante haber  
cumplido todos con exactitud y esmero  
sus respectivos deberes.

Aquí lo dice y otorga, siendo testigos inter-  
medios Don José de Yrigoyen Foncu-

va y Don Antonio Diez Ferrnandez, am-  
bos mayores de edad, empleados, de este vicari-  
dario, que me aseguran no tener impedimen-  
to alguno legal para verlo en este acto.

Y enterados todos del derecho que  
la ley les confiere de leer por sí este do-  
cumento por un acuerdo procedí a la lectu-  
ra íntegra del mismo en cuyo contenido  
se ratificó el otorgante y firmó con los  
testigos y conmigo.

De todo lo cual, yo, el infrascripto  
Consul de España, doy fe.  
Julian de Ormaechea

Ante mí

Jose de Guzman



Ante mí

Sancho y  
Sancho



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Se libro por  
mora copia  
en la fecha del  
de un otorgam<sup>to</sup>

18  
De  
por  
plac

te  
ne

no

son

ta

45

Q

de  
qu



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Numero cinco cuenta y uno  
Protesta de averias de mar

En la ciudad de la Habana a treinta y uno de Mayo  
de mil novecientos siete, ante mi; Don Francisco Libra, Con-  
sul de España en esta residencia, ejerciendo como tal, fun-  
ciones de Notario en este Consulado y en distrito, comparece,  
Don Juan Ruiz, mayor de edad, Capitán de la mercadería mer-  
cante y del vapor español "Gracia" de la matrícula de Bilbao  
en la fecha del que son sus conyugales en esta plaza los señores J.  
Balcells y Compañía.

Se libro pri-  
mera copia  
en la fecha  
de un otorgante

*[Handwritten signature]*

Desconocimiento, profusión y demás circunstancias del com-  
parecido, yo, el Consul de España. Manifiesta hallarme en el  
pleno goce de mis derechos civiles, sin que nada me con-  
te en contrario, y teniendo a mi juicio la capacidad legal  
necesaria para otorgar esta escritura libre y espontá-  
namente así: Que salió y partió de todo lo nece-  
sario para una buena navegación y con la documen-  
tación a bordo, salió del puerto de Liverpool a las 21<sup>h</sup>  
45<sup>m</sup> de la madrugada del once al doce del corriente mes.  
Que durante la navegación han ocurrido entre  
otros los acontecimientos que van a relacionarse a con-  
tinuación, a cuyo fin el Capitán compareciente pone  
de manifiesto el cuaderno de bitácora del referido bu-  
que de un mando, en el que enumera los hechos si-

quientes:

Unidadura del caloré al quince de Mayo. - Se  
continua la presente unidadura a' toda fuerza de  
maguina, viento recio del S.O. muy tendida y arbo-  
lada, del mismo, que hacen dar, al buque fuertes  
balances, embarrando grandes mareas por todas las partes,  
teniendo los callejones continuamente llenos de agua, no  
dudando que por algun tiempo, comuniquie el a-  
gua a' las bodegas, supriendo la carga algunos  
de perfectos, durante la tarde des cargo en fuertes cha-  
bercos de agua y viento. Suocheio muy recio y  
con la mar del viento muy arbolada, y del N.O.  
muy tendida, que le hacen dar fuertes balances  
trabajando mucho todo el casco y maguina, em-  
barrando grandes mareas por todas las partes, no  
habiendo lugar ni departamento que no haya ido  
asegado de agua, ni embargo de estar continua-  
mente actuando con balde para andar la noche un  
vuelo verdadera bonanca. Se termino la unidadura  
con la rotura de los tubos de vapor de la maguina y  
teniendo que por las pernos, se haya comunicado  
el agua a' la bodega.

La unidadura del diez y nueve al veinte de Mayo el  
viento era recio del O.N.O. la mar tendida y arbolada

da del mismo, que ha en dar al buque fuertes bandos y cabezadas, a 5<sup>a</sup> soló el viento al O. duro, arbolando una mar muy gruesa. Avanzó con fuertes raudales y chubascos huracanados de viento y agua, embarcando naves tremendas. Avanzó muy duro, a las 17<sup>a</sup> soló al O. N. O. con igual fuerza que el anterior; a las 18<sup>a</sup> una mar tremenda que embarcó por el castillo, rompió las trincas de las dos anclas, rompiendo a mismo tiempo las osquetas de hierro de los puntales del n.º 1.

En virtud de lo relatado anteriormente, y para que en ningún tiempo puedan hacerse cargos por las averías que puedan resultar al buque de un marcho, tanto en su casco, aparejo y máquina, como en la carga que conduce, por la presente, protesta una, dos, tres y las demás veces que en derecho se requiera ó fuere necesario, contra los mares, vientos y demás elementos caudales, contra cargadores, receptores, aseguradores y contra quien may haya lugar y correspondiente, reservándose el derecho de ampliar esta protesta si necesario fuere y de hacerlo judicialmente en caso de discordia, pues no es responsable de las averías sufridas en la carga, ni las producidas en su casco, máquina y aparejo, como tampoco

co ninguno de los de su tripulacion mediante haber  
cumplido todos con exactitud y encero sus respectivos  
deberes.

Ahi lo dice y olenga, siendo testigos instrumentales Don  
Jose de Gregorio Juncuena y Don Antonio Diaz Jimenez  
ambos mayores de edad, empleados, de este verdaderisimo,  
que me aseguran no tener impedimento alguno legal  
para ello en este acto.

Y autenticados todos del derecho que la ley les confiere de leer  
por si este documento por un acuerdo procedi a la lectura  
ra integra del mismo, en cuyo contenido se ratifico  
el olengante y firmo con los testigos y conungis.

De todo lo cual, yo, el infrascripto Consul de España  
 doy fe.

7 Noviembre

Ante Dios

Jose de Gregorio



Ante mi

Pedro de los Rios



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Poder especial  
otorgado por

Antonio Fran

a favor de  
Francisco Fran

Se libro por

en el

de fecha

otorgamiento

Yo

Se

he

ta

ca

de



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Numero ciento veinte y dos  
 de la ciudad de La Habana a treintay uno de Mayo  
 de mil novecientos siete, ante mi; Don Francisco Ze-  
 lre, Consul de España en esta ciudad, ejerciendo co-  
 mo tal funciones de Notario en este Consulado, en  
 virtud, comparece: Antonio Fran Comas, mayor de  
 edad, albán, vecino de esta ciudad, calle Sol, número  
 noventa ochos. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus  
 derechos civiles, no haber nada que le quite en contrario, y  
 teniendo, a un fin, la capacidad legal necesaria para  
 otorgar esta escritura, libre y espontáneamente dice:  
 Que tiene concertado matrimonio con María Mercadal  
 Borrás, vecina de San Lázaro (Palme de Mallorca), y  
 no pudiendo tratarse ahora a dicho pueblo para  
 celebrar el mismo, en firme poder especial, tan bastante en  
 el caso en que en derecho se requiere o fuere necesario, a  
 la parte de su hermano, Jaime Fran Comas, también vecino  
 originario de San Lázaro, para preceder las proclamas  
 que prescriben las leyes canónicas y civiles, o con di-  
 fensa de ellas, contraísta, en nombre y represen-  
 tación del otorgante, el matrimonio canónico y  
 civil con dicha vecina, María Mercadal Bor-  
 rás, admitiéndole por esposa el compare-  
 ciente, me pide ahora le escriba unas tal,

Poder especial  
 otorgado por  
 Antonio Fran  
 a favor de  
 Jaime Fran

de este hab  
 respectivos  
 entales don  
 en su poder  
 t vecindario,  
 algunos lega  
 de posesión de los  
 de a la lectu  
 to se ratifica  
 ugo.  
 del de España

Chiforen

3

y practicando, al efecto, cuantas diligencias  
sean necesarias.

Así lo dice y otorga siendo testigos de curia y  
de la vez que instrumentales, Don Juan To-  
mes Prada y Don Bartolomé Ruiz Arce, au-  
tor mayor de edad, en pleito y juicio res-  
ta ciudad, calle de San Pedro, número veintidós,  
trinitario, que me aseguran no tener impe-  
dimento alguno legal para serlo en este acto  
y ser el otorgante el que se dice y comparece:

Y enterado todo de un escrito a las porción-  
te de un documento, por un acuerdo precedido  
a la lectura íntegra del mismo, en cuyo  
contenido se ratifica el otorgante y pro-  
mueve con los testigos y comparece. De todo lo  
cual, de conocer a los citados testigos y de  
su fe y veracidad con referencias a mi  
libro, yo, el infrascripto Cónsul de España  
en esta ciudad, de las islas de las Indias, de  
V. M. de las Indias, de las Indias = hermano = Valle

Ante mí Juan Torres

Juan Torres

Bartolomé Ruiz



Ante mí  
Juan Torres

liferias

curriculum

Juan to-

empal, au-

uis res-

invenien

o inipe-

este auto

infauc:

for h' a-

puces:

en unyo

te y pio-

tab lo

tips y de

usa a un

alto depe

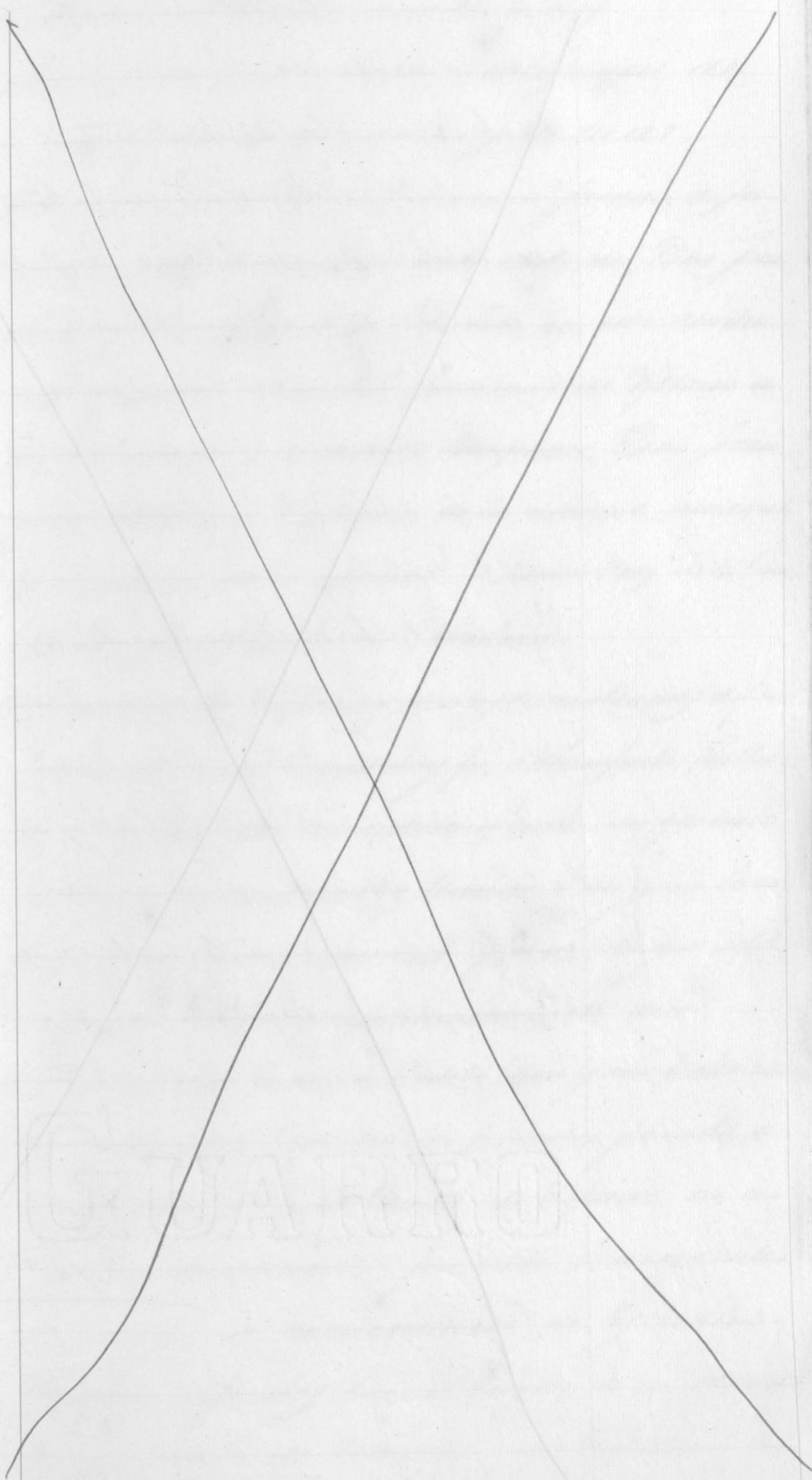
man = Vall

D

Torres

h

23





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Se libraron  
dos copias en  
la fecha de  
otorgamiento y

*[Signature]*

Se expedio copia  
con esta fecha  
a los Sr. Baraqui  
y Compania

Diciembre 19/907.

Navarro

Se expedio copia  
con esta fecha a  
Sr. Ochoa

Mayo 22/908.

Navarro



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Numero ciento veinte y tres  
Ratificación y Protocolización de  
Protuta de averias de mar.

En la ciudad de la Habana a fincero de Ju-  
nio de mil novecientos siete, ante mi; Don Fran-  
cisco Yebra, Consul de España en esta residen-  
cia, ejerciendo como tal funciones de Notario en

Se libraron en el Consulado y en distrito, comparece, Don Juan  
dos copias en cinco Aldaniz, Capitan de la marina mercante  
la fecha de un  
otorgamiento y del vapor-correo español "Pauca d'or" de la Com-  
pañia Fracallantica de Francoburg.

Yebra

Desconocimiento, profusa y demas en circunstancias de com-  
parante, yo, el Consul doy fe. Ofensivamente hallar

Se expedio copia  
con esta fecha  
a los Sr. Baragué  
y Compania

Diciembre 19/907.

Navarro

Se en el pleito goce de mis derechos civiles, mi que nada  
me conte en contrario, y teniendo a mi juicio la ca-  
pacidad legal necesaria para otorgar esta  
aventura, libre y espontaneamente dice:

Se expedio copia  
con esta fecha a D.  
M. O. ...

Mayo 22/908.

Navarro

Lui en San Juan de Puerto Rico y con fecha vein-  
te y ocho de Mayo del mes proximo pasado, o-  
torgo ante el señor Consul de España en a-  
quella residencia, protesta de accidentes  
de mar, a consecuencia de los malos  
tiempos sufridos con el buque de un mando  
en un viaje de travesia de Espana al

mencionado punto.

Continuo manifestando el Capitán con  
juncionales que el objeto de lo pueato, era  
tipicar en todas sus partes la puetada  
antej dicho, requiriendome a la vez pa  
ra que la una a continuacion lo que veri  
fico, quedando unalada con el numero  
que se encabera.

Au' lo diez y oitga, siendo testigos instrumen  
tales Don Rafael W. Reyes Hernandez y Don  
Jose de Inojan Jouveva, ambos mayores de e  
dad, empleados, de este recindario, que una  
seguran no tener impedimento alguno legal pa  
ra verlo en este acto. Y autorizados todos del dere  
cho que la ley les confiere de leer por si este docu  
mento por un acuerdo procedi' a la lectura integran  
del mismo en cuyo contenido se ratificó el otorgante y  
firma con los testigos y conmigo. De todo lo cual, yo, el  
infrascripto Consul de Espana doy fé.

J. Aldamir



Rafael W. Reyes

Jose de Inojan

Ante un  
seu fe

tao com  
auto, essa  
herteda  
la ves pa  
lo que ven  
es numero  
instrumen  
ouder y Don  
yores de s  
que me a  
mo legal pa  
es del deu  
i' este docu  
ra intym  
otorgauit y  
lo cual, yo, e  
fe.  
[Signature]

~~[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]~~

Consulado de C  
en  
Puerto-Rico.



a  
E  
F  
o  
v  
C  
e  
C  
p  
d  
c  
t  
t  
C

Consulado de España

en  
Puerto-Rico.



(11)

Numero quince —

Acta de protesta  
de accidentes de mar.

En el Consulado de  
España en San Juan de  
Puerto Rico, a veinte y  
ocho de Mayo de mil no-  
vecientos siete. —

Ante mí, Don Joa-  
quin Carsi y Rivera,  
Consul de España en  
esta, comparece Don  
Francisco Aldamiz,  
Capitan del vapor es-  
pañol "Buenos Aires",  
de la matrícula de Bar-  
celona y —

Dice, que, a los efec-  
tos del artículo seis cien-  
tos veinte y cuatro del  
Código de Comercio,